



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 472

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, en los centros generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2020, en el apartado Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec 4
- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los centros generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2020, en el apartado de Dirección de Infraestructura Verde 6

Sistema de Aguas

- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales Denominado, “Sistema de Administración de Capital Humano en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México” 7
- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales Denominado, “Licitaciones, Contratación de Obra Pública y Servicios de Agua” 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Procedimiento de Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, de las Obras Públicas”	16
♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Sistema de Administración de Personas Físicas con Actividad Empresarial que Intervienen como Participantes y Proveedores en los Procedimientos de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios”	20
♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Evaluación y Aprobación del Proyecto del Sistema alternativo de Captación y Aprovechamiento de las Aguas Pluviales”	24
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, “Calificación e Imposición de Sanciones Administrativas”	28
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, “Dictámenes de Factibilidad de Servicios Hidráulicos a Usuarios”	32
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, “Instalación, Reconstrucción, Cambio de Diámetro y Supresión de Tomas de Agua Potable, Tomas de Agua Residual Tratada y Descargas Domiciliarias”	36
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, “Recurso de Inconformidad”	40
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, “Servicios a Usuarios”	44
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, “Verificación a Sistemas Hidráulicos”	48

Secretaría de Movilidad

Órgano Regulador de Transporte

♦ Aviso por el que se dan a conocer claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2020, para el CETRAM Pantitlán	52
♦ Aviso por el que se dan a conocer claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2020, para diversos CETRAM	53

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

♦ Aviso por el que se da a conocer el inicio de funciones de la Notaría número 85 de la Ciudad de México, cuyo titular es la Licenciada Rosa María Avila Fernández	54
♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el inicio de funciones de la Notaría Número 142 de la Ciudad de México, cuyo Titular es el Licenciado Marco Antonio Vaca Vélez, publicado el 5 de noviembre de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	55

Fideicomiso Público Educación Garantizada

♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la segunda y tercera modificación a las Reglas de Operación del Programa “Seguro contra Accidentes Personales de Escolares, Va Segur@”, para el ejercicio 2020	56
--	----

Fondo para el Desarrollo Social

♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación de su Programa de Financiamiento	57
---	----

Instituto de Educación Media Superior

♦ Acuerdo por el que se adicionan días inhábiles del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de julio de 2020 por el cual se dan a conocer los días inhábiles del instituto y su Unidad de Transparencia, correspondiente a los semestres 2020-2021 “A” y 2020-2021 “B”	59
--	----

Viene de la Pág. 2**Alcaldía en Azcapotzalco**

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro, MEO-047/200320-OPA-AZC-14/011019 60

Alcaldía en Benito Juárez

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional denominada “Fortalecimiento a la Economía y Combate al Desempleo de las personas habitantes, afectadas por la emergencia sanitaria COVID-19 (Sueldos Solidarios)”, publicado el día 02 de noviembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 61

Alcaldía en Iztapalapa

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Caminando por tus Derechos, Calzado Escolar a Estudiantes, 2020” 62

Alcaldía en Tláhuac

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la cancelación del programa social, “Leyendo Contigo, Ruta de la Imaginación y la Lectura 2020” 66

Instituto Electoral

- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se determina la redistribución del Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad, para los meses de noviembre y diciembre de 2020, con motivo del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales derivado de las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020 emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral 67
- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se determina la redistribución del Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, para los meses de noviembre y diciembre de 2020, con motivo del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales derivado de las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020 emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral 88

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Notaría Pública, número 3, Apizaco, Tlaxcala.- Aviso Notarial 108

EDICTOS

- ♦ Juicio Oral Mercantil 805/2019-I, promovido por Comisión Federal de Electricidad, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la parte demandada Marina Socorro Prol Pérez 109
- ♦ Aviso 110

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 271 de fecha 28 de enero de 2020, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE MARZO DE 2020, EN EL APARTADO DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la modificación de los Cuotas en el apartado **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dichas modificaciones se realizan derivado de la solicitud por parte del Centro Generador.

En la página 79, en los numerales 1.4.1.2.1.12, 1.4.1.2.1.17.4, 1.4.1.2.1.18.1

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec			
1.4.1.2.1.12	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto denominado "Alquiler de Lanchas"	Mes	\$143,469.00	No aplica
1.4.1.2.1.17.4	Bodega 4 del Kiosco A2	Mes	\$2,025.00	No aplica
1.4.1.2.1.18.1	Bodega 1 del Kiosco A1	Mes	\$2,025.00	No aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec			
1.4.1.2.1.12	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto denominado "Alquiler de Lanchas"	Mes	\$149,865.00	No aplica
1.4.1.2.1.17.4	Bodega 4 del Kiosco A2	Mes	\$2,134.00	No aplica
1.4.1.2.1.18.1	Bodega 1 del Kiosco A1	Mes	\$2,124.00	No aplica

En la página 80, en los numerales 1.4.1.2.1.31, 1.4.1.2.1.34, 1.4.1.2.1.35 y 1.4.1.2.1.38

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec			
1.4.1.2.1.31	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto denominado "Alquiler de Carriolas"	Mes	\$3,756.00	No aplica
1.4.1.2.1.34	Uso de espacios del predio Jardín Winston Churchill	Mes	\$54,880.00	No aplica
1.4.1.2.1.35	Uso de espacios del Kiosco 2 para el desarrollo del proyecto "La Historia en el Tiempo"	Mes	\$61,127.00	No aplica
1.4.1.2.1.38	Uso de espacios de nueve estacionamientos ubicados en la segunda sección	Mes	\$230,230.00	No aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec			
1.4.1.2.1.31	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto denominado "Alquiler de Carriolas"	Mes	\$4, 217.00	No aplica
1.4.1.2.1.35	Uso de espacios del Kiosco 2 para el desarrollo del proyecto "Historia en el Tiempo"	Mes	\$62,955.00	No aplica
1.4.1.2.1.34	Uso de espacios del predio Jardín Winston Churchill	Mes	\$56,510.00	No aplica
1.4.1.2.1.38	Uso de espacios de ocho estacionamientos	Mes	\$241,742.00	No aplica

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente nota aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020.

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 271 de fecha 28 de enero de 2020, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE MARZO DE 2020, EN EL APARTADO DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer las modificaciones de los Conceptos en el apartado **Dirección de Infraestructura Verde**, dichas modificaciones se realizan, derivado de la solicitud por parte del Centro Generador.

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	Dirección de Infraestructura Verde			
2.1.1.1	Curso de capacitación para la poda y derribo de árboles (Curso)	Persona	\$2,912.07	\$3,378.00
2.1.1.2	Curso para revalidar y renovar la acreditación para la poda y derribo de árboles (Curso)	Persona	\$522.41	\$606.00
2.7.1.2.11	Curso para la acreditación de dictaminadora en arbolado urbano (Curso)	Persona	\$4,113.79	\$4,472.00
2.5.18.1	Curso para la renovación de la acreditación de dictaminadores en arbolado urbano	Persona	\$825.86	\$958.00

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	Dirección de Infraestructura Verde			
2.1.1.1	Curso de capacitación y certificación para la poda y derribo de árboles (Curso)	Persona	\$2,912.07	\$3,378.00
2.1.1.2	Curso para revalidar y renovar la certificación de la acreditación para la poda y derribo de árboles (Curso)	Persona	\$522.41	\$606.00
2.7.1.2.11	Curso para la acreditación y certificación de dictaminadora en arbolado urbano (Curso)	Persona	\$4,113.79	\$4,472.00
2.5.18.1	Curso para revalidar y renovar la certificación de la acreditación de dictaminadores en arbolado urbano	Persona	\$825.86	\$958.00

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente nota aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020.

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, conforme lo establecido en el artículo 129 fracciones I, VI, XI y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y lineamientos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Seis del “Aviso mediante el cual se dan a conocer a los CC. Directores Generales de Administración, Directores Ejecutivos, Directores de Área, Directores de Recursos Humanos u Homólogos, Encargados del Capital Humano, del Ámbito Central, Desconcentrado y en los Órganos Político Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, las siguientes disposiciones”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 302, el 17 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establecen que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

11. Que de conformidad con el “Acuerdo por el que suprimen los Sistemas de Datos Personales de la Oficialía Mayor a cargo de la extinta Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, así como de las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la Administración en las Dependencias de la Administración Pública Central”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 436, el 23 de octubre de 2018, se suprimió el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Dirección General Administrativa en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México”.

12. Que por mandato Constitucional es una garantía individual que ningún individuo sea molestado en su persona, para lo cual las leyes complementarias que se han emitido imponen a los titulares de los Sujetos Públicos que protejan y salvaguarden la información que existe en los archivos, expedientes físicos y electrónicos que integran con motivo de sus atribuciones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en donde se definen en forma enunciativa y no limitativa las características de los datos personales y la obligación de integrarlos, registrarlos y protegerlos en un sistema conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; en virtud de lo anterior, la Dirección General de Administración y Finanzas en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México integra, registra y protege la información y documentos que se obran en sus archivos.

13. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 129, se establecen las atribuciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, tales como coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como aplicar al interior del Órgano Desconcentrado, las políticas, normas, sistemas, procedimientos y programa en materia de administración y desarrollo del personal, de organización, de sistemas administrativos, servicios generales, de la información que se genere en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración de Capital Humano en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México”.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Llevar un registro de los trabajadores adscritos al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la administración de nómina, la integración de los expedientes personales y los distintos movimientos de personal, en apego a las políticas, lineamientos, criterios y demás normas determinadas para la administración de recursos humanos en las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.
- Ley que establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos que designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los titulares de los Órganos Político Administrativo del Distrito Federal.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneración, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
- Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneración, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Reglamento de Escalafón de los Trabajadores de Base de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".
- Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales y Capacitación que deberán observar las Direcciones Generales, Ejecutivas, o de áreas encargadas de la Administración en las Dependencias de la Administración Pública Central.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.
- Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.
- Acuerdo por el cual se aprueban los Formatos de Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales.
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.
- Aviso mediante el cual se dan a conocer a los CC. Directores Generales de Administración, Directores Ejecutivos, Directores de Área, Directores de Recursos Humanos u Homólogos, Encargados del Capital Humano, del Ámbito Central, Desconcentrado y en los Órganos Político Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, las siguientes disposiciones.

Transferencias: Los datos personales podrán ser transferidos a:

- Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Órganos Internos de Control.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Secretaría del Trabajo y Prevención Social en el Programa "Jóvenes Construyendo el Futuro".
- Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo para la aplicación de la "Evaluación Integral de las Personas que Ingresen o Permanezcan en el Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México".
- Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDEPEDI),
- Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- Secretaría de la Contraloría General.
- Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Instituciones Educativas.

Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Trabajadores, prestadores de servicio social, prácticas profesionales y aprendices del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro que desarrollen sus actividades en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México:

Puede ser directa: Es aquella que se recaba directamente del titular de los datos personales.

Puede ser indirecta: Toda aquella inferida, derivada, creada, generada u obtenida a partir del análisis o el tratamiento efectuado por el responsable sobre los datos personales proporcionados directamente por el titular en algún otro sistema.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre completo, edad, genero, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, Credencial de Elector INE o IFE, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, domicilio, estado civil, firma, fotografía, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, teléfono particular e institucional, Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional, Licencia para conducir, Currículo Vitae, certificados y reconocimientos, actividades extracurriculares, solicitud de empleo, incidencias, hoja de servicios, Nombramientos, capacitación, Incapacidades Médicas, pasaporte, información relativa al tránsito de las personas dentro del país, aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos Académicos: Comprobante último grado de estudios y/o título o carta pasante.

Datos Patrimoniales: Instrumento notarial de propiedad del bien inmueble, acta constitutiva, instrumento notarial de otorgamiento de poderes, recibo del impuesto predial, recibo de derechos por suministro de agua, recibo de luz, recibo de teléfono, los cuales respectivamente contienen datos personales tales como: número de identificación oficial, domicilio, teléfono y correo electrónico particular de persona física o moral, y de esta última, la que refiera a su patrimonio, hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico administrativo, información relativa a detalles para toma de decisiones que pudiera afectar negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones de actas de asamblea.

Datos sobre Procedimientos Administrativos y/o Jurisdiccionales: Representar, contestar demandas, denuncias, querrellarse, comparecer a audiencias y a todo tipo de diligencias y actuaciones judiciales, ofrecer pruebas, interponer recursos, intervenir en los juicios de amparo, así como en la elaboración de los informes previos y con justificación y en general, realizar todo tipo de actos tendientes a la defensa de los intereses del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Datos Biométricos: Huella dactilar.

Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

Responsable: Dirección de Administración de Capital Humano.

Usuarios: Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Dirección de Administración de Capital Humano, Subdirección de Control de Personal, Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal, Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas, Subdirección de lo Contencioso, Subdirección de Prestaciones y Política Laboral, Líder Coordinador de Proyectos de Política Laboral, Jefatura de Unidad Departamental de Juicios Laborales, Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones, Subdirección de Desarrollo Organizacional, Jefatura de Unidad Departamental de Procedimientos, Subdirección de Control Presupuestal, Jefatura de Unidad Departamental de Programación Presupuestal, Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal, Subdirección de Contabilidad y Registro, Jefatura de Unidad Departamental de

Contabilidad, Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería, Subdirección de Compras y Control de Materiales, Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos, Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, Subdirección de Servicios Generales, Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento, Líder Coordinador de Proyectos Control de Bienes, Jefatura de Unidad Departamental de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Jefatura de la Unidad Departamental de Control de Gestión, Subdirección de Desarrollo de Programas, Jefatura de la Unidad Departamental de Programación, Personal de base y nómina 8.

Encargados: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado, Banca Afirme Grupo Financiero S.A. de C.V., Banorte.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO): El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sita Calle Nezahualcóyotl número 127, Piso 8, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o del Tel-INFO al 56364636.

Nivel de Seguridad: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local, así como el nivel de seguridad aplicable en términos del diverso 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la creación del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local; y 2 fracción XII, y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

LIC. JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN EL SISTEMA DE AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1 y 3, 305 fracción XI y 307 fracciones II, VIII y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establecen que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

11. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

12. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1° de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Agua Potable, a la que se encuentra adscrita la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua.

13. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 307, se establece las atribuciones de la Dirección General de Agua Potable, entre otras, llevar a cabo los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma con cargo total a los recursos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales.

14. Que el 3 de octubre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de México número 191, el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se delega en el Director General del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las facultades que se indican, en el cual se incluye a la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, facultándola para celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos que se relacionen directamente con el despacho de los asuntos de su competencia en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

15. Que con la fecha de la presente publicación, se crea el Sistema de Datos Personales denominado **“Licitaciones, Contratación de Obra Pública y Servicios de Agua”**, de conformidad con las nuevas facultades de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, y con la finalidad de integrar los expedientes de Concursos y Contratación de Obra Pública y Servicios de Agua, tanto Federal como Local, garantizando el tratamiento de los datos personales obtenidos, así como de aquellos aportados por las personas físicas y morales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “LICITACIONES, CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA”.

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado **“Licitaciones, Contratación de Obra Pública y Servicios de Agua”**.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Solicitar de todos aquellos concursantes y contratistas los datos generales respaldados por documentación que permita identificar su personalidad, así como la constitución legal de la empresa, la de sus apoderados, socios vigentes y con ello verificar que cumplan los requisitos necesarios para participar en procedimientos de contratación en cualquier modalidad, o ser sujetos de una adjudicación directa, en su caso.

Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley General de Archivos.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.
- Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Transferencias. Los datos personales podrán ser transferidos a:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Autoridades Fiscalizadoras Locales y Federales.

Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas o morales que participen en un procedimiento de contratación de Obras Públicas o Servicios Relacionados con las mismas en el ámbito federal y local.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, fotografía, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población, clave de elector y número identificador OCR, clave del país de expedición, número de pasaporte, nacionalidad, lugar de nacimiento, firma y fotografía, grado máximo de estudios, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional, número de teléfono celular o fijo particular, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, estados financieros, carta de no adeudo al IMSS y carta de no adeudo al SAT.

Datos electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos patrimoniales: Actas Constitutivas e Instrumentos Notariales.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Responsable: Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua.

Usuarios: Subdirector de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, Subdirector de Contratos e Informes de Obra Pública y Servicios de Agua, así como personal de base y nómina 8 adscrito a estas Subdirecciones.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO): El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sita en Calle Nezahualcóyotl número 127, Piso 8, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o del Tel-INFO al 56364636.

Nivel de Seguridad: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local, así como el nivel de seguridad aplicable en términos del diverso 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la creación del Sistema de Datos Personales denominado “**LICITACIONES, CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local; y 2 fracción XII, y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1 y 4, 305 fracción XI y 308 fracciones II, X, XV y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establecen que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

11. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

12. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1° de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Drenaje, a la que se encuentra adscrita la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje.

13. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 308, se establecen las atribuciones de la Dirección General de Drenaje, entre otras, integrar la documentación necesaria para llevar a cabo los procesos licitatorios de obra pública y de servicios relacionados con la misma, destinados a la automatización y medición de drenaje y sistemas pluviales de la Ciudad de México, llevar a cabo la contratación y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma con cargo total a los recursos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales.

14. Que el 3 de octubre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de México número 191, el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se delega en el Director General del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las facultades que se indican, en el cual se incluye a la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, facultándola para regular la contratación de obra pública sanitaria y servicios relacionados con la misma, así como realizar los procesos de revisión y evaluación de las propuestas presentadas hasta la contratación de obra e integración del expediente tanto federal como local.

15. Que con la fecha de la presente publicación, se crea el Sistema de Datos Personales denominado **“Procedimiento de Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, de las Obras Públicas, que se llevan a cabo en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México”**, de conformidad con las nuevas facultades de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, y con la finalidad de integrar los expedientes de Concursos y Contratación de Obra Pública y Servicios de Drenaje, tanto Federal como Local, garantizando el tratamiento de los datos personales obtenidos, así como de aquellos aportados por las personas físicas y morales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS, DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE SE LLEVAN A CABO EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado **“Procedimiento de Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, de las Obras Públicas, que se llevan a cabo en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México”**.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Recabar la información de todos aquellos concursantes y contratistas para integrar los expedientes de contratación del Procedimiento de Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, que se llevan a cabo en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar la obra a la empresa que reúna las mejores condiciones para su realización y ejecutar el Programa General de Obra, encomendado a este Órgano Desconcentrado.

Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley General de Archivos.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.
- Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Transferencias. Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Autoridades Fiscalizadoras Locales y Federales.
Sistema de Administración Tributaria (SAT).
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Personas físicas o grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas o morales que requieran la evaluación y aprobación en el Procedimiento de Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas de las obras públicas, que se llevan a cabo en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, edad, sexo, Clave Única de Registro de Población, clave de lector y número identificador OCR, clave del país de expedición, número de pasaporte, nacionalidad, lugar de nacimiento, firma y fotografía, grado máximo de estudios, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional, número de teléfono celular o fijo particular, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, estados financieros, carta de no adeudo al IMSS y carta de no adeudo al SAT.

Datos electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles y servicios contratados.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Responsable: Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje.

Usuarios: Subdirector de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, Subdirector de Contratos e Informes de Obra Pública y Servicios de Drenaje y Subdirector de Precios Unitarios de Obra Pública y Servicios de Drenaje, así como personal de base y nómina 8 adscritos a estas Subdirecciones.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO): El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sita en Calle Nezahualcóyotl número 127, Piso 8, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o del Tel-INFO al 56364636.

Nivel de Seguridad: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local, así como el nivel de seguridad aplicable en términos del diverso 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la creación del Sistema de Datos Personales denominado “**PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS, DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE SE LLEVAN A CABO EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local; y 2 fracción XII, y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, conforme lo establecido en el artículo 129 fracciones I, VI, XI, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; ordinal Primero del “Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 160, el 31 de agosto de 2007; 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Seis del “Aviso mediante el cual se dan a conocer a los CC. Directores Generales de Administración, Directores Ejecutivos, Directores de Área, Directores de Recursos Humanos u Homólogos, Encargados del Capital Humano, del Ámbito Central, Desconcentrado y en los Órganos Político Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, las siguientes disposiciones”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 302, el 17 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo estipula que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

11. Que de conformidad con el “Acuerdo por el que suprimen los Sistemas de Datos Personales de la Oficialía Mayor a cargo de la extinta Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, así como de las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la Administración en las Dependencias de la Administración Pública Central”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 436, el 23 de octubre de 2018, se suprimió el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración de Personas Físicas con Actividad Empresarial que intervienen como participantes y proveedores en los procedimientos de adquisiciones; arrendamientos o prestación de servicios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México”.

12. Que por mandato Constitucional es una garantía individual que ningún individuo sea molestado en su persona, para lo cual las leyes complementarias que se han emitido imponen a los titulares de los Sujetos Públicos que protejan y salvaguarden la información que existe en los archivos, expedientes físicos y electrónicos que integran con motivo de sus atribuciones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en donde se definen en forma enunciativa y no limitativa las características de los datos personales y la obligación de integrarlos, registrarlos y protegerlos en un sistema conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; en virtud de lo anterior, la Dirección General de Administración y Finanzas en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México integra, registra y protege la información y documentos que se obran en sus archivos.

13. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 129, se establece entre las atribuciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, la de coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como aplicar al interior del Órgano Desconcentrado, las políticas, normas, sistemas, procedimientos y programa en materia de administración y desarrollo del personal, de organización, de sistemas administrativos, servicios generales, de la información que se genere en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que en virtud de los siguientes considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE INTERVIENEN COMO PARTICIPANTES Y PROVEEDORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de administración de personas físicas con actividad empresarial que intervienen como participantes y proveedores en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México”.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Recabar la información proporcionada por las personas físicas con actividades empresariales para la integración de los expedientes, con el objeto de regular y vigilar la documentación para la adquisición de bienes y la contratación de prestaciones de servicios.

Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneración, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneración, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales y Capacitación que deberán observar las Direcciones Generales, Ejecutivas, o de áreas encargadas de la Administración en las Dependencias de la Administración Pública Central.
- Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.
- Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las facultades que se indican.
- Acuerdo por el cual se aprueban los Formatos de Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales.
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.
- Aviso mediante el cual se dan a conocer a los CC. Directores Generales de Administración, Directores Ejecutivos, Directores de Área, Directores de Recursos Humanos u Homólogos, Encargados del Capital Humano, del Ámbito Central, Desconcentrado y en los Órganos Político Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, las siguientes disposiciones.

Transferencias. Los datos personales podrán ser transferidos a:

Secretaría de Administración y Finanzas.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos Internos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México.

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Sistema de Administración Tributaria.

Personas físicas con actividad empresarial o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas con actividad empresarial participantes en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, así como proveedores de la misma naturaleza a quienes se les han adjudicado contratos.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos.

Datos patrimoniales: Información fiscal, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos de naturaleza pública: Aquéllos que por mandato legal sean accesibles al público.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Responsable: Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Usuarios: Subdirección de Compras y Control de Materiales, Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimiento, personal de base y nómina 8 adscrito a esta Subdirección y Jefatura.

Encargados: No aplica.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO): El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sita Calle Nezahualcóyotl número 127, Piso 8, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o del Tel-INFO al 56364636.

Nivel de Seguridad: Medio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del diverso 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la creación del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE INTERVIENEN COMO PARTICIPANTES Y PROVEEDORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local; y 2 fracción XII, y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

LIC. JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN EL SISTEMA DE AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XII, XXV y XXIX, 36 y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1 y 5, 305 fracción XI y 309 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establecen que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
11. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.
12. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1° de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Apoyo Técnico y Planeación a la que se encuentra adscrita la Dirección de Planeación.
13. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 309, se establecen las atribuciones de la Dirección General de Apoyo Técnico y Planeación.
14. Que para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales previstas en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en sus artículos 36 fracción IV, 77 fracción IV, 86 Bis 1, 125, 125 Bis y 125 Bis 3; normas 4 y 27 de las Normas Generales de Ordenación para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; y numeral 1.2.3. Sistemas de Alcantarillado Pluvial, de las Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas, se crea el Sistema de Datos Personales denominado **“Evaluación y Aprobación del Proyecto del Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de las Aguas Pluviales”** que tiene como objeto el suministro y mantenimiento de una fuente alternativa de agua potable convencional, así como optimizar la utilización de agua pluvial.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES”.

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado **“Evaluación y Aprobación del Proyecto del Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de las Aguas Pluviales”**.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Recabar la información de los solicitantes que requieran la evaluación y aprobación del Sistema Alternativo de Captación de Agua Pluvial, para la integrar los expedientes y la identificación precisa de las construcciones, así como de sus propietarios, con la finalidad de generar el oficio de aprobación del proyecto del Sistema Alternativo de Captación de Agua de Lluvia, el cual es requisito indispensable para que las Alcaldías emitan la licencia de construcción.

Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

- Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Normas Generales de Ordenación para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas.
- Manual Administrativo correspondiente a la Evaluación y Aprobación del Sistema Alternativo.
- Ley General de Archivos.
- Lineamientos para concentrar en las instalaciones del Archivo General de la Nación.
- Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.
- Diario Oficial de la Federación y demás publicaciones de los Poderes de la Unión, de las Entidades Federativas, de los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Transferencias: Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Órganos Internos de Control.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.
Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
Alcaldías en la Ciudad de México.
Sistema de Administración Tributaria.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas o morales que requieran la evaluación y aprobación del Sistema Alternativo de Captación de Agua Pluvial.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, edad, sexo, Clave Única de Registro de Población, clave de elector, huella dactilar y clave OCR, Clave del país de expedición, número de pasaporte, nacionalidad, lugar de nacimiento, firma, fotografía, clave del Registro Federal de Contribuyentes, firma electrónica, número de teléfono celular o fijo particular, estado civil, grado máximo de estudios, matrícula del servicio militar nacional y número de identificación oficial

Datos electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos académicos: Título o carta de pasante.

Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles y referencias personales.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Responsable: Dirección de Planeación.

Usuarios: Subdirector de Planeación y Programación de Obras para el Servicio de Agua Potable y personal de base y nómina 8 adscrito a esa Subdirección.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO): El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sita en Calle Nezahualcóyotl número 127, Piso 8, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o del Tel-INFO al 56364636.

Nivel de Seguridad: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local, así como el nivel de seguridad aplicable en términos del diverso 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la creación del Sistema de Datos Personales denominado “**EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local; y 2 fracción XII, y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1 y 7, 305 fracción XI y 313 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que conforme al Acuerdo 0469/SO/02-05/2012, el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal recomendó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizar la inscripción del preexistente Sistema de Datos Personales: **“Calificación e Imposición de Sanciones Administrativas”**.
4. Que con fecha 06 de mayo de 2013, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales: **“Calificación e Imposición de Sanciones Administrativas”**, asignándole el folio de identificación: 0324027931566130430.
5. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
7. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
8. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establecen que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

11. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que el artículo 7º de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

14. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1º de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

15. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 313, se establecen las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, entre otras, el conocer, substanciar y resolver el procedimiento administrativo relativo a la aplicación de sanciones y medidas de seguridad a que se refiere la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, previa integración y envío del expediente con motivo de la verificación, inspección y vigilancia.

16. Que con objeto de asegurar el cumplimiento del marco normativo en relación con los servicios hidráulicos, instaurando hasta su conclusión los procedimientos administrativos de imposición de sanciones y garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados de conformidad con lo preceptuado por los ordenamientos jurídicos aplicables, es necesario modificar el Sistema de Datos Personales denominado “**Calificación e Imposición de Sanciones Administrativas**”, así como proteger la información obtenida por la autoridad competente en los actos de verificación, inspección y vigilancia, los cuales sirven de base para instaurar y substanciar el Procedimiento Administrativo de Calificación e Imposición de Sanciones.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CALIFICACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**Calificación e Imposición de Sanciones Administrativas**”, para quedar de la siguiente manera: “**Calificación e Imposición de Sanciones Administrativas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México**”.

DATOS DEL SISTEMA

Nombre del Sistema: Calificación e Imposición de Sanciones Administrativas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Asegurar el adecuado tratamiento de datos personales aportados por el particular, como usuario de los servicios hidráulicos e instalaciones a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como de aquellos datos personales obtenidos a partir de los actos de verificación, inspección y vigilancia ejercidos por la autoridad competente del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que formen parte del expediente instaurado ante la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Órgano Desconcentrado, para la substanciación del Procedimiento Administrativo de Calificación e Imposición de Sanciones.

Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.
- Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Transferencias: Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Dirección Ejecutiva de Crédito y Cobro de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos Internos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Alcaldías en la Ciudad de México.

Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

Cargo Administrativo: Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

Unidad Administrativa: Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Usuarios: Subdirector de lo Consultivo, Apoyo Normativo y Servicios Jurídicos, Jefe de la Unidad Departamental de Calificación e Imposición de Sanciones, personal de base, nómina 8 y eventual adscritos a esta Jefatura.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Los usuarios de los servicios hidráulicos e instalaciones a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sobre los que se hayan ejercido actos de verificación, inspección y vigilancia por parte de la autoridad competente del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y que dicha información forme parte del expediente instaurado ante la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Órgano Desconcentrado, para la substanciación del Procedimiento Administrativo de Calificación e Imposición de Sanciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, fotografía, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población, clave de elector y código OCR, clave del Registro Federal de Contribuyentes, clave del país de expedición, número de pasaporte, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, firma, grado máximo de estudios, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional, número de teléfono celular o fijo particular.

Datos electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos académicos: Cédula profesional, certificados y reconocimientos, título o carta de pasante.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en cualquier otra rama del Derecho, que tenga relación con el Procedimiento Administrativo de Calificación e Imposición de Sanciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles y referencias personales.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad:

Administrativas: Elaboración de archivos físicos y digitales para la identificación y clasificación de la información por personal asignado de la Unidad Administrativa competente, así como la capacitación y actualización del personal para el control en materia de protección de datos personales. Elaboración de versiones públicas de los oficios, acuerdos y resoluciones en las que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica.

Físicas: Instalación de candados en archivos físicos para prevenir el acceso no autorizado, así como claves únicas en los equipos de cómputo para el personal asignado. Así mismo, se establecen periodos específicos de mantenimiento para los equipos empleados para dicha actividad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local, así como el nivel de seguridad aplicable en términos del diverso 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**CALIFICACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local; y 2 fracción XII, 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 del mes de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º, 4º fracción XV, 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXII, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1, 6 y 6.1, 305 fracción XI y 312 fracciones II, V, VII, VIII y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que conforme al Acuerdo 0469/SO/02-05/2012, el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal recomendó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizar la inscripción del preexistente Sistema de Datos Personales: **Dictámenes de Factibilidad de Servicios Hidráulicos a Usuarios**.
4. Que con fecha 06 de mayo de 2013, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el Sistema de Datos Personales: **“Dictámenes de Factibilidad de Servicios Hidráulicos a Usuarios”**, asignándole el folio de identificación: 0324027981605130503.
5. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se registrará por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
7. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
8. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establecen que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

11. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que el artículo 7º de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

14. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1º de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Servicios a Usuarios, a la que se encuentra adscrita la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías.

15. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 312, se establecen las atribuciones de la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, entre otras, coordinar, supervisar y emitir los dictámenes de factibilidad de servicios relativos a la dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, agua residual tratada y drenaje, para la construcción de obras nuevas, ampliaciones, modificaciones y registros de obra en la Ciudad de México, así como emitir los requerimientos de documentación necesaria para acreditar la legalidad de las instalaciones hidráulicas de los usuarios del servicio en términos de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México y el Código Fiscal de la Ciudad de México.

16. Que para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales previstas en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en sus artículos 4º fracción XV, 7º, 16 fracciones II, XXII, XXVIII y XXIX, 35, 36 fracción IV, 50, 51, 56, 58, 62, 71, 72, 77 fracción IV, 86 Bis, 86 Bis 1, 106, 110, 111, 125, 125 Bis y 125 Bis 3; normas 4 y 27 de las Normas Generales de Ordenación para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, es necesario modificar el Sistema de Datos Personales denominado **“Dictámenes de Factibilidad de Servicios Hidráulicos a Usuarios”** que tiene como objeto dictaminar el otorgamiento del servicio a nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso, así como en los casos de ampliación o modificación del uso o destino de inmuebles, considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura para su prestación. Que en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRÁULICOS A USUARIOS”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“Dictámenes de Factibilidad de Servicios Hidráulicos a Usuarios”**, para quedar como se establece a continuación:

DATOS DEL SISTEMA

Nombre del Sistema: Dictámenes de Factibilidad de Servicios Hidráulicos a Usuarios.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Recabar los datos personales de los usuarios del Sistema Hidráulico y Sanitario de esta Ciudad que soliciten el Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos, para la integración de los expedientes, cuya finalidad es la dotación de los servicios hidráulicos a nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso, así como también en los casos de ampliación o modificación de uso o destino de inmuebles, considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura para su prestación.

Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Código Fiscal de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Normas Generales de Ordenación para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.
- Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Transferencias: Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Órganos Internos de Control.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.
Alcaldías en la Ciudad de México.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.
Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

Cargo Administrativo: Director de Verificación de Conexiones en Alcaldías.

Unidad Administrativa: Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías.

Usuarios: Subdirector de Factibilidad Hídrica, Jefe de la Unidad Departamental de Factibilidad A, personal de base y nómina 8 adscritos a esta Jefatura.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Toda persona física o moral que lleve a cabo la construcción de nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso, así como en los casos de ampliación o modificación del uso o destino de inmuebles, considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura para su prestación.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos:

Datos identificativos: Nombre, fotografía, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población, clave de elector y código OCR, clave del país de expedición, número de pasaporte, nacionalidad, lugar de nacimiento, firma, grado máximo de estudios, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional y número de teléfono celular o fijo particular.

Datos electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo que tenga relación con el trámite de Dictámenes de Factibilidad de Servicios Hidráulicos a Usuarios.

Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles y referencias personales.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad:

Administrativas: Elaboración de archivos físicos y digitales para la identificación y clasificación de la información por personal asignado de la Unidad Administrativa competente, así como la capacitación y actualización del personal para el control en materia de protección de datos personales.

Físicas: Instalación de candados en archivos físicos para prevenir el acceso no autorizado, así como claves únicas en los equipos de cómputo para el personal asignado. Así mismo, se establecen periodos específicos de mantenimiento para los equipos empleados para dicha actividad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local, así como el nivel de seguridad aplicable en términos del diverso 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRÁULICOS A USUARIOS**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local; y 2 fracción XII, 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º, 4º, 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, IX, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1, 6 y 6.1, 305 fracción XI y 312 fracciones III y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que conforme del Acuerdo 0469/SO/02-05/2012, el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal recomendó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizar la inscripción del preexistente Sistema de Datos Personales: **“Instalación, Reconstrucción, Cambio de Diámetro y Supresión de Tomas de Agua Potable, Tomas de Agua Residual Tratada y Descargas Domiciliarias”**.
4. Que con fecha 06 de mayo de 2013, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales **“Instalación, Reconstrucción, Cambio de Diámetro y Supresión de Tomas de Agua Potable, Tomas de Agua Residual Tratada y Descargas Domiciliarias”**, asignándole el folio de identificación: 0324028041606130506.
5. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
7. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
8. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establecen que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

11. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que el artículo 7º de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

14. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1º de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Servicios a Usuarios, a la que se encuentra adscrita la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías.

15. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 312, se establecen las atribuciones de la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, entre otras, atender solicitudes de conexión de los servicios hidráulicos para trámites de Licencia de Construcción y Manifestaciones de Obra y autorizar las tomas de agua y conexiones de albañiles, así como emitir y ejecutar las órdenes de supresión de tomas de agua potable y de descargas a la red de drenaje irregular, detectadas en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y el Código Fiscal de la Ciudad de México.

16. Que para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales previstas en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en sus artículos 36 fracción IV, 77 fracción IV, 86 Bis I, 125, 125 Bis y 125 Bis 3; normas 4 y 27 de las Normas Generales de Ordenación para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, es necesario modificar el Sistema de Datos Personales denominado **“Instalación, Reconstrucción, Cambio de Diámetro y Supresión de Tomas de Agua Potable, Tomas de Agua Residual Tratada y Descargas Domiciliarias”** que tiene como objeto dotar de los servicios hidráulicos a la población de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México mediante la **“Instalación, Reconstrucción, Cambio de Diámetro y Supresión de Tomas de Agua Potable, Tomas de Agua Residual Tratada y Descargas Domiciliarias”**.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “INSTALACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE DIÁMETRO Y SUPRESIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE, TOMAS DE AGUA RESIDUAL TRATADA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“Instalación, Reconstrucción, Cambio de Diámetro y Supresión de Tomas de Agua Potable, Tomas de Agua Residual Tratada y Descargas Domiciliarias”**, para quedar como se establece a continuación:

DATOS DEL SISTEMA

Nombre del Sistema: Instalación, Reconstrucción, Cambio de Diámetro y Supresión de Tomas de Agua Potable, Tomas de Agua Residual Tratada y Descargas Domiciliarias.

Finalidad y usos previstos:

Solicitar los datos de los usuarios del Sistema Hidráulico y Sanitario de esta Ciudad que requieran la dotación de servicios hidráulicos y sanitarios, para la identificación precisa de sus propietarios, con la finalidad de otorgar los servicios de agua y/o drenaje a casa habitación, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso, ya sean de nuevas construcciones, ampliación o modificación de uso o destino de inmuebles.

Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Código Fiscal de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.
- Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Transferencias: Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos Internos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Alcaldías en la Ciudad de México.

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil de la Ciudad de México.

Fiscalía General de la República.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

Cargo Administrativo: Director de Verificación de Conexiones en Alcaldías.

Unidad Administrativa: Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías.

Usuarios: Director General de Servicios a Usuarios, Subdirector de Factibilidad Hídrica, Jefe de la Unidad Departamental de Factibilidad B, personal de base y nómina 8 adscritos a esta Jefatura.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Usuarios del Sistema Hidráulico y Sanitario de la Ciudad de México.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos:

Datos identificativos: Nombre, fotografía, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población, clave de elector y código OCR, Clave del país de expedición, número de pasaporte, nacionalidad, lugar de nacimiento, firma, grado máximo de estudios, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional y número de teléfono celular o fijo particular.

Datos electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo que tenga relación con el trámite de Instalación de Tomas de Agua Potable, Agua Residual Tratada y Conexiones de Drenaje.

Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles y referencias personales.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad:

Administrativas: Elaboración de archivos físicos y digitales para la identificación y clasificación de la información por personal asignado de la Unidad Administrativa competente, así como la capacitación y actualización del personal para el control en materia de protección de datos personales.

Físicas: Instalación de candados en archivos físicos para prevenir el acceso no autorizado, así como claves únicas en los equipos de cómputo para el personal asignado. Asimismo, se establecen periodos específicos de mantenimiento para los equipos empleados para dicha actividad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local, así como el nivel de seguridad aplicable en términos del diverso 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la modificación del Sistema de Datos Personales denominado **“INSTALACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE DIÁMETRO Y SUPRESIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE, TOMAS DE AGUA RESIDUAL TRATADA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local; y 2 fracción XII, 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1 y 7, 305 fracción XI y 313 fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado, A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que conforme al Acuerdo 0469/SO/02-05/2012, el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal recomendó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizar la inscripción del preexistente Sistema de Datos Personales: **“Recurso de Inconformidad”**.
4. Que con fecha 06 de mayo de 2013, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el Sistema de Datos Personales: **“Recurso de Inconformidad”**, asignándole el folio de identificación: 0324027991566130503.
5. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
7. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
8. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establecen que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

11. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que el artículo 7º de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

14. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1º de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

15. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 313, se establecen las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, entre otras, el conocer, substanciar y resolver los recursos administrativos de inconformidad, revocación, cancelación, reconsideración y en general de todos aquellos actos emitidos por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con excepción de aquellos que hubiesen sido encomendados expresamente a otras Unidades Administrativas del mismo.

16. Que para asegurar que los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas puedan a su elección, interponer el Recurso de Inconformidad previsto en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, es necesario modificar el Sistema de Datos Personales denominado **“Recurso de Inconformidad”**, el cual tiene por objeto que el superior jerárquico de la autoridad emisora confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo recurrido, así como proteger la información proporcionada por los interesados en su escrito de interposición del Recurso de Inconformidad en contra de los actos administrativos, los cuales sirven de base para substanciar y resolver el Procedimiento Administrativo de Recurso de Inconformidad, y en el que se debe garantizar el tratamiento de los datos personales obtenidos, así como aquellos aportados por el particular durante la secuela procedimental.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “RECURSO DE INCONFORMIDAD”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“Recurso de Inconformidad”**, para quedar de la siguiente manera: **“Recurso de Inconformidad del Sistema de Aguas de la Ciudad de México”**.

DATOS DEL SISTEMA

Nombre del Sistema: Recursos de Inconformidad del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Asegurar el adecuado tratamiento de datos personales aportados por el particular, como usuario de los servicios hidráulicos e instalaciones a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como de aquellos datos personales obtenidos a partir de los escritos de inconformidad de los usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que formen parte del expediente instaurado ante la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Órgano Desconcentrado, para la substanciación del Procedimiento Administrativo de Recurso de Inconformidad.

Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.
- Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Transferencias: Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos Internos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

Cargo Administrativo: Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

Unidad Administrativa: Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Usuarios: Subdirector de lo Contencioso, Jefe de la Unidad Departamental de lo Contencioso Administrativo, personal de base, nómina 8 y eventual adscritos a esta Jefatura.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Los usuarios de los servicios hidráulicos e instalaciones a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sobre los que se hayan ejercido actos administrativos por parte de las autoridades competentes del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y que dicha información forme parte del expediente integrado ante la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Órgano Desconcentrado, para la substanciación del Procedimiento Administrativo de Recurso de Inconformidad del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, fotografía, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población, clave de elector y código OCR, clave del Registro Federal de Contribuyente, clave del país de expedición, número de pasaporte, nacionalidad, lugar de nacimiento, firma, grado máximo de estudios, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional, número de teléfono celular o fijo particular.

Datos electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos académicos: Cédula profesional, certificados y reconocimientos, título o carta de pasante.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en cualquier otra rama del Derecho, que tenga relación con el Procedimiento Administrativo de Recurso de Inconformidad del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles y referencias personales.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad:

Administrativas: Elaboración de archivos físicos y digitales para la identificación y clasificación de la información por personal asignado de la Unidad Administrativa competente, así como la capacitación y actualización del personal para el control en materia de protección de datos personales.

Físicas: Instalación de candados en archivos físicos para prevenir el acceso no autorizado, así como claves únicas en los equipos de cómputo para el personal asignado. Así mismo, se establecen periodos específicos de mantenimiento para los equipos empleados para dicha actividad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local, así como el nivel de seguridad aplicable en términos del diverso 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**RECURSO DE INCONFORMIDAD DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local; y 2 fracción XII, 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

Dado en la Ciudad de México, a 30 días del mes de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3°, 4°, 5°, 7°, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, III y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3° fracción III, 7° fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1 y 6, 305 fracción XI y 311 fracciones I, IV, XII, XVIII, XX, XXIV, XXV y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1° de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que conforme al Acuerdo 0469/SO/02-05/2012, el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal recomendó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizar la inscripción del preexistente Sistema de Datos Personales “**Servicios a Usuarios**”.
4. Que con fecha 06 de mayo de 2013, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales “**Servicios a Usuarios**”, asignándole el folio de identificación: 0324027871564130412.
5. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
7. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
8. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establecen que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

11. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

14. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1° de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Servicios a Usuarios.

15. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 311, se establecen las atribuciones de la Dirección General de Servicios a Usuarios, entre otras, coordinar y evaluar las solicitudes presentadas por las y los contribuyente relativas a certificaciones de pago, constancias de adeudo, devoluciones, compensaciones de pagos indebidos, de acuerdo a las normas jurídicas aplicables, así como coordinar la atención a usuarios en las oficinas de atención al público del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en términos de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México y el Código Fiscal de la Ciudad de México.

16. Que para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales previstas en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en sus artículos 7°, 12, 16 fracciones II, III, VIII y XXIX, y 50, es necesario modificar el Sistema de Datos Personales denominado “**Servicios a Usuarios**” que tiene como objeto verificar que los usuarios cumplan con las disposiciones legales aplicables, para realizar los trámites y servicios relacionados con el suministro de agua y descarga a la red de drenaje.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SERVICIOS A USUARIOS”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**Servicios a Usuarios**”, para quedar como se establece a continuación:

DATOS DEL SISTEMA

Nombre del Sistema: Servicios a Usuarios.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Recabar los datos personales de los usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que soliciten realizar los trámites y servicios relacionados con el suministro de agua y descarga a la red de drenaje, para la integración de los expedientes e identificación de los propietarios requerido en la normatividad vigente.

Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Código Fiscal de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.
- Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México de México de fecha 14 de julio de 2015.
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México de México de fecha 17 de julio de 2015.

Transferencias: Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Internos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Fiscalía General de la República.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

Secretaría de la Función Pública.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Servicio de Administración Tributaria.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

Cargo Administrativo: Directora General de Servicios a Usuarios.

Unidad Administrativa: Dirección General de Servicios a Usuarios.

Usuarios: Dirección General de Servicios a Usuarios, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Sistema Comercial, Subdirección de Facturación, Jefatura de la Unidad Departamental de Emisión, Subdirección de Operación y Mantenimiento, Jefatura de la Unidad Departamental de Operación y Servicio, Jefatura de la Unidad Departamental de Mantenimiento, Subdirección de Atención a Usuarios, Jefatura de la Unidad Departamental de Atención, Subdirección de Requerimientos de Pago, Jefatura de la Unidad Departamental de Requerimientos, Subdirección de Atención a Grandes Usuarios, Jefatura de la Unidad Departamental de Grandes Usuarios, Subdirección de Recaudación y Fiscalización, Jefatura de la Unidad Departamental de Recaudación, Jefatura de la Unidad Departamental de Fiscalización, Jefatura de la Unidad Departamental de Control de Gestión de la Dirección General de Servicios a Usuarios, Jefatura de la Unidad Departamental de Control de Gestión de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Sistema Comercial, y personal de honorarios.

Encargados: Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Agua de México, S.A. de C.V., Tecnología y Servicios de Agua, S.A. de C.V., y Veolia Agua Ciudad de México, S.A. de C.V.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Usuarios de Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, edad, Clave Única de Registro de Población, clave de lector, huella digital y clave OCR, Clave del país de expedición, número de pasaporte, nacionalidad, lugar de nacimiento, firma, fotografía, estado civil, grado máximo de estudios, domicilio y matrícula del servicio militar nacional, número de teléfono celular o fijo particular, firma electrónica, número de cédula profesional, folio del Registro de Profesiones, número de cuenta por los derechos de suministro de agua, Registro Federal de Contribuyentes y Número de Seguridad Social.

Datos electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional.

Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles y referencias personales.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Datos de salud: Incapacidades médicas.

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad:

Administrativas: Efectuar la capacitación y actualización del personal para el control en materia de la protección de datos personales.

Físicas: Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.

Técnicas: Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local, así como el nivel de seguridad aplicable en términos del diverso 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**SERVICIOS A USUARIOS**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local; y 2 fracción XII, 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º, 4º, 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1, 6 y 6.1, 305 fracción XI y 312 fracciones IV, V, VI, VIII y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que conforme al Acuerdo 0469/SO/02-05/2012, el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal recomendó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizar la inscripción del preexistente Sistema de Datos Personales **“Verificación a Sistemas Hidráulicos”**.
4. Que con fecha 06 de mayo de 2013, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales: **“Verificación a Sistemas Hidráulicos”**, asignándole el folio de identificación: 0324027967565130502.
5. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
7. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
8. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establecen que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

11. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

14. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1° de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Servicios a Usuarios, a la que se encuentra adscrita la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías.

15. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 312, se establecen las atribuciones de la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, entre otras, emitir las órdenes de inspección y verificación a las instalaciones hidráulicas, así como emitir los requerimientos de documentación necesaria para acreditar la legalidad de las instalaciones hidráulicas de los usuarios del servicio en términos de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México y el Código Fiscal de la Ciudad de México.

16. Que para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales previstas en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en sus artículos 1°, 7°, 12, 16 fracciones VIII, XXVIII y XXIX, 51, 58, 105, 106 fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII, 107 fracciones I, II y IV, 108, 109 y 110, es necesario modificar el Sistema de Datos Personales denominado “**Verificación a Sistemas Hidráulicos**” que tiene como objeto verificar que los usuarios cumplan con las disposiciones legales aplicables, para acreditar las instalaciones hidráulicas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “VERIFICACIÓN A SISTEMAS HIDRÁULICOS”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**Verificación a Sistemas Hidráulicos**”, para quedar de la siguiente manera: “**Inspección de Sistemas Hidráulicos**”.

DATOS DEL SISTEMA

Nombre del Sistema: Inspección de Sistemas Hidráulicos.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Recabar los datos de los usuarios del Sistema Hidráulico y Sanitario de esta Ciudad que requieran de visitas de inspección, a fin de verificar las condiciones actuales de la infraestructura hidráulica e inspeccionar que los usuarios o concesionarios de los servicios hidráulicos cumplan con la normatividad aplicable; integrando los expedientes motivo de las visitas de inspección realizadas, enviando los resultados obtenidos a las respectivas áreas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Código Fiscal de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.
- Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Transferencias: Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos Internos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Alcaldías en la Ciudad de México.

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

Cargo Administrativo: Director de Verificación de Conexiones en Alcaldías.

Unidad Administrativa: Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías.

Usuarios: Subdirector de Verificación, Jefe de la Unidad Departamental de Revisión, personal de base y nómina 8 adscritos a esa Subdirección y Jefatura.

Encargados: Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Agua de México, S.A. de C.V., Tecnología y Servicios de Agua, S.A. de C.V., y Veolia Agua Ciudad de México, S.A. de C.V.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Usuarios de los servicios hidráulicos; así como de aquellas personas que intervienen durante el acto, trámite o procedimiento de visitas de inspección.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, fotografía, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población, clave de elector y código OCR, clave del país de expedición, número de pasaporte, nacionalidad, lugar de nacimiento, firma, grado máximo de estudios, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional, número de teléfono celular o fijo particular y media filiación.

Datos electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: La información relativa a una persona o predio que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional, derivado del procedimiento de visitas de inspección, así como la información proporcionada para la integración de los expedientes derivados de las visitas de inspección.

Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles y referencias personales.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad:

Administrativas: Elaboración de archivos físicos para la identificación y clasificación de la información por personal asignado de la Unidad Administrativa competente, así como la capacitación y actualización del personal para el control en materia de protección de datos personales.

Físicas: Instalación de candados en archivos físicos para prevenir el acceso no autorizado, así como claves únicas en los equipos de cómputo para el personal asignado. Asimismo, se establecen periodos específicos de mantenimiento para los equipos empleados para dicha actividad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local, así como el nivel de seguridad aplicable en términos del diverso 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**INSPECCIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local; y 2 fracción XII, 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, Directora General del Órgano Regulador de Transporte, con fundamento en los artículos 1 numeral 7, 7 inciso A. numeral 1, 33 numeral 1 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafo primero, 3, 11 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1,2,3,5 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 7 fracción XI, último párrafo, 318 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el 2 de enero de 2019 se publicó el decreto por el que se deja sin efectos el diverso por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y se transfieren las atribuciones y recursos que se indican, al desconcentrado denominado, Órgano Regulador del Transporte.
2. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo II “De la Actualización y Determinación de Cuotas y Tarifas”, numeral 20 de las Reglas para autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2020, así como lo establecido en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
3. Que mediante oficio número SAF/TCDMX/2794/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por la Tesorería de la Ciudad de México, en el cual se autoriza la publicación de cuotas.

De conformidad con los objetivos de la transparencia en la gobernabilidad, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

No.	Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota
1	CETRAM Pantitlán	1.5.2.20.1	Otorgamiento para el uso y aprovechamiento temporal de espacios a particulares para la comercialización, distribución y suministro de Gas LP, Gas Natural, Gasolina y derivados de hidrocarburos	Mensual	\$392,096.00

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México a 4 de noviembre de 2020

(Firma)

**LIC. NATALIA RIVERA HOYOS,
Directora General del Órgano Regulador de Transporte**

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

NATALIA RIVERA HOYOS, Directora General del Órgano Regulador de Transporte, con fundamento en los artículos 1 numeral 7, 7 inciso A. numeral 1, 33 numeral 1 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafo primero, 3, 11 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1,2,3,5 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 7 fracción XI, último párrafo, 318 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el 2 de enero de 2019 se publicó el decreto por el que se deja sin efectos el diverso por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y se transfieren las atribuciones y recursos que se indican, al desconcentrado denominado, Órgano Regulador del Transporte.
2. Que para dar cumplimiento a los dispuesto en el Capítulo II “De la Actualización y Determinación de Cuotas y Tarifas”, numeral 20 de las Reglas para autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2020, así como lo establecido en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
3. Que mediante oficio número SAF/TCDMX/2795/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por la Tesorería de la Ciudad de México, en el cual se autoriza la publicación de cuotas.

De conformidad con los objetivos de la transparencia en la gobernabilidad, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

No.	Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota
		1.	Aprovechamientos		
		1.5	Uso Aprovechamientos de Bienes de Uso Común		
		1.5.1	Uso Aprovechamientos de espacios para sanitarios dentro de los CETRAM		
1	CETRAM Indios Verdes	1.5.1.12.1	Sanitarios Indios Verdes (E-08/20)	Mensual	\$20,433.00
2	CETRAM Pantitlán	1.5.1.20.1	Sanitarios Pantitlán (E-09/20)	Mensual	\$12,722.00
3	CETRAM La Raza	1.5.1.14.1	Sanitarios La Raza (E-11/20)	Mensual	\$19,233.00
4	CETRAM Chapultepec	1.5.1.5.1	Sanitarios Chapultepec (E-12/20)	Mensual	\$20,016.00
5	CETRAM Politécnico	1.5.1.22.1	Sanitarios Politécnico (E-13/20)	Mensual	\$19,781.00
6	CETRAM Indios Verdes	1.5.1.12.2	Sanitarios Indios Verdes (E-14/20)	Mensual	\$14,411.00
7	CETRAM Chapultepec Fracción 1	1.5.1.5.2	Sanitarios Chapultepec Fracción 1 (E-28/20)	Mensual	\$33,488.00
8	CETRAM TACUBA	1.5.1.28.1	Sanitarios Tacuba(A-11/20)	Mensual	\$11,120.00

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de abril de 2019, relacionadas con estos mismos conceptos.

Ciudad de México a 4 de noviembre de 2020

(Firma)

NATALIA RIVERA HOYOS,
Directora General del Órgano Regulador de Transporte

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DE LA NOTARÍA NÚMERO 85 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES LA LICENCIADA ROSA MARÍA ÁVILA FERNÁNDEZ”

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 67, penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que la licenciada **ROSA MARÍA ÁVILA FERNÁNDEZ**, titular de la Notaría Número 85 de esta Ciudad, iniciara funciones a partir del día 9 de noviembre de 2020, en el domicilio ubicado en la Calle Real de los Reyes Número 158, Colonia Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04300, Ciudad de México, con teléfono 55-56198190, con horario de atención al público de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y los viernes de 9:00 a 16:00 horas y dirección de correo electrónico avila@notarias115y85cdmx.com.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

(Firma)

Ciudad de México a 3 de noviembre de 2020

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

“NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DE LA NOTARÍA NÚMERO 142 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO MARCO ANTONIO VACA VÉLEZ, PUBLICADO EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 467”.

Con fundamento en el artículo 67, penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunicó el inicio de funciones de la Notaría 142 de la Ciudad de México, cuyo Titular es el Licenciado Marco Antonio Vaca Vélez; mismo que fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México número 467 de fecha 5 de noviembre de 2020, en el cual en la página 30 tercer párrafo, en su artículo Único dice:

“...Con fundamento en el artículo 67, penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el licenciado **MARCO ANTONIO VACA VÉLEZ**, titular de la Notaría Número 142 de esta Ciudad , inició funciones a partir del día 21 de octubre de 2020, en el domicilio ubicado en la Calle Minerva Número 44, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, con teléfono 55-5661-6125, con horario de atención al público de lunes a jueves de 7:30 a 15:00 horas y los viernes de 7:30 a 14:00 horas y dirección de correo electrónico mavv@notaria6cdmx.mx ...”

Debe decir:

“...Con fundamento en el artículo 67, penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el licenciado **MARCO ANTONIO VACA VÉLEZ**, titular de la Notaría Número 142 de esta Ciudad , inició funciones a partir del día 21 de octubre de 2020, en el domicilio ubicado en la Calle Minerva Número 44, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, con teléfono 55-5661-6125, con horario de atención al público de lunes a jueves de 7:30 a 16:00 horas y los viernes de 7:30 a 14:00 horas y dirección de correo electrónico mavv@notarias6y142.mx ...”

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México a 5 de noviembre de 2020

LCDA. ARACELI BERENICE HERNANDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 73 fracciones I y II, 74 fracción I, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020; Cláusula Octava, numeral 6 del contrato del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y capítulo III, numeral 9, fracción XVIII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, celebraron la Novena y Décima Sesión Extraordinaria 2020, en las cuales mediante acuerdos SE/09/005/2020 y SE/10/004/2020, aprobaron respectivamente la Segunda y Tercera Modificación a las Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Seguro” para el ejercicio fiscal 2020.

Que el 05 de noviembre de 2020, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, celebró la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria 2020, en la cual mediante acuerdo COPLADE/SE/XXII/03/2020, aprobó la Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social arriba citado; e instruyó realizar los trámites administrativos ante las instancias correspondientes a fin de que se presente la Primera modificación para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADA LA SEGUNDA Y TERCERA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES, “VA SEGUR@” PARA EL EJERCICIO 2020.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultada la Segunda y Tercera Modificación a las Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Seguro”, para el ejercicio fiscal 2020, a cargo de este Fideicomiso:

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-2020/2da-y-3ra-modificacion-reglas-de-operacion-va-seguro>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

TERCERO.- La responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Profra. Josefina Salgado Vázquez y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 1102 1730 ext. 4006.

CUARTO.- Las Reglas de Operación que se dan a conocer por el enlace electrónico antes citado, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y entrarán en vigor el día de la publicación del presente aviso.

Ciudad de México, a los 05 días del mes de noviembre de 2020.

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GONZALO ALEJANDRO SICILIA SICILIA, Director General del Fideicomiso Público denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, con fundamento en los artículos 2º, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Cláusulas Sexta, Novena inciso d) y Décima Cuarta inciso c) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, y:

CONSIDERANDO

Que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México es un Fideicomiso Público legalmente constituido, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, cuya finalidad es proveer un marco integral de impulso al emprendimiento, fomento y desarrollo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Ciudad de México, así como generar fuentes de empleo a los sectores marginados y/o prioritarios, proporcionando de manera directa o indirecta apoyos financieros y no financieros que desencadenen procesos productivos sostenibles, tales que impacten de manera favorable el nivel de ingresos y calidad de vida de la población.

Que en fecha 22 de abril de 2015, se publicaron las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que derivado de las necesidades operativas, considerando las características de la población usuaria de los servicios del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y con el objetivo de salvaguardar la sostenibilidad financiera de este Fideicomiso, es necesario trabajar en la mejora continua de los instrumentos normativos que marcan las directrices para brindar los servicios del Ente.

Que en fecha 17 de enero del 2019, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la que mediante Acuerdo 3-170119 se autorizan las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Que en fecha 29 de enero del 2019, se publicaron las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

Que derivado de cambios oportunos observados a lo largo de la operación del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, durante el primer trimestre de 2019, las áreas identificaron la necesidad de detallar ciertos puntos en pro de facilitar el proceso de solicitud y otorgamiento de créditos y la capacitación a la población objetivo.

Que en fecha 28 de junio del 2019, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la que mediante Acuerdo 8-120619 se autoriza la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Que en fecha 12 de julio del 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Que en fecha 02 de julio de 2020, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la cual mediante Acuerdo 7-02072020 se autorizó el procedimiento del uso de medios electrónicos y digitalización de documentos en las presentes Reglas.

Que el 10 de septiembre del 2020, se celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la cual se autorizaron los Acuerdos 5-10092020 y 6-10092020 que refieren diversas modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, el cual está disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/reglas_de_operacion_fondeso.pdf

El responsable de mantener la liga en línea es el C. Julio Gutiérrez Morano, Jefe de Unidad Departamental de Programación e Informática adscrito a la Dirección de Planeación Estratégica, con correo institucional jmorano@fondeso.cdmx.gob.mx y teléfono institucional: 91 80 07 80 extensión 136.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Con la publicación de la presentes Reglas de Operación quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, aprobadas con fecha 28 de junio 2019 y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de julio del mismo año.

SEGUNDO. Los créditos dictaminados bajo los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento de fecha 07 de septiembre de 2017, seguirán rigiéndose por dichos ordenamientos hasta la extinción del crédito.

TERCERO. Los créditos dictaminados bajo los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento de fecha 29 de enero de 2019, seguirán rigiéndose por dichos ordenamientos hasta la extinción del crédito.

CUARTO. El Subcomité Técnico Especializado de Crédito del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, podrá aprobar otros Procedimientos de Acceso a los Servicios Financieros del Programa, distintos a los señalados en las presentes Reglas de Operación apegándose en todo momento a la normatividad vigente.

QUINTO. Todos los créditos que se hubieren otorgado con anterioridad al presente Aviso, para los casos de reestructura y liquidación se registrarán conforme a lo establecido en las Reglas que entren en vigor.

SEXTO. Todos los créditos que se hubieren autorizado y formalizado, con anterioridad al presente Aviso, a través del procedimiento de uso de medios electrónicos y digitalización de documentos, se registrarán conforme a lo establecido en las Reglas que entren en vigor.

SÉPTIMO. Las Reglas de Operación del programa de financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México a que se refiere el presente Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2020.

El Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

(Firma)

Gonzalo Alejandro Sicilia Sicilia

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. SILVIA ESTELA JURADO CUÉLLAR, Directora General del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 8 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 54 y 74 fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 22, 24 fracción XXIV y 92 fracciones XII, XIII y XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 4, 11 y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 y 12 fracciones I y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 399 de la Vigésima Primera Época, en las páginas 34 y 35, el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE A LOS SEMESTRES 2020-2021 “A” Y 2020-2021 “B”.

Que el 04 de septiembre de 2020, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, se aprobó mediante el Acuerdo CG/IEMSCDMX/4ªSE/02/2020, las modificaciones al calendario escolar 2020-2021 A y B. Con el fin de procurar la seguridad y la salud de los integrantes de la comunidad del IEMS CDMX en la prevención y propagación del COVID-19, en total respeto de los derechos de dicha comunidad.

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DÍAS INHÁBILES DEL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE JULIO DE 2020 POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE A LOS SEMESTRES 2020-2021 “A” Y 2020-2021 “B”

ACUERDO

ÚNICO.- Para efectos de recepción y cualquier trámite ante el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, así como recepción, registro, trámite, resolución de las solicitudes de Información Pública, solicitudes de Acceso de Datos Personales, o cualquier otro tipo de trámite administrativo que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema INFOMEX, TELINFO, o aquellas presentadas por escrito o en forma personal ante la Unidad de Transparencia de éste Instituto o al correo oiip@iems.edu.mx, y demás actos, trámites y procedimientos administrativos, académicos, judiciales o de cualquier índole, se consideran inhábiles 16 de noviembre de 2020; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12 de enero de 2021; 1 de febrero de 2021; 15, 29, 30 y 31 de marzo de 2021; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de abril de 2021; 1, 5, 10 y 15 de mayo de 2021; y 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2020.

(Firma)

MTRA. SILVIA E JURADO CUÉLLAR
Directora General del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 apartado A numerales 1, 2 fracción XXI, 12 fracciones XIII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 3, 4, 5, 21, 29 fracciones XIII y XVI y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como en los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el lineamiento Cuarto fracción VIII así como el Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; establecen que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro.

Que mediante oficio **SAF/CGEMDA/0439/2020** de fecha 24 de junio de 2020, firmado por la Lic. Raquel Chamorro de la Rosa, Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, se informó a esta Alcaldía, el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Azcapotzalco bajo el número de registro **MEO-047/200320-OPA-AZC-14/011019**, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-047/200320-OPA-AZC-14/011019 OTORGADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

PRIMERO. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Azcapotzalco, estará disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:

<http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/Manual-CARECI.pdf>

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico al Ing. Jesús Ignacio Lizardi Piña, Director Ejecutivo de Innovación, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número de teléfono 5354-9994 Ext. 1293 cito en Calle Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro CP. 02000, Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

Alcaldía Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “FORTALECIMIENTO A LA ECONOMÍA Y COMBATE AL DESEMPLEO DE LAS PERSONAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, AFECTADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 (SUELDOS SOLIDARIOS)”, PUBLICADO EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 464.

En la página 30, párrafo 6, renglón 5 dice:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “FORTALECIMIENTO A LA ECONOMÍA Y COMBATE AL DESEMPLEO DE LAS PERSONAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, AFECTADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 (SUELDOS SOLIDARIOS)”.

Debe Decir:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “FORTALECIMIENTO A LA ECONOMÍA Y COMBATE AL DESEMPLEO DE LAS PERSONAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, AFECTADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 (SALARIOS SOLIDARIOS)”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 05 de noviembre de 2020

(Firma)
Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

ALCALDÍA DE IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CAMINANDO POR TUS DERECHOS, CALZADO ESCOLAR A ESTUDIANTES EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, 2020”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL. La Acción Social se ubica como transferencia en especie.

3. ENTIDAD RESPONSABLE. La Alcaldía de Iztapalapa es responsable a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la operación es responsabilidad de la Coordinación de Bienestar Social en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Educativo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 Antecedentes.

La experiencia previa de entrega de calzado escolar a alumnos de escuelas primarias oficiales se realizó durante 2019, para el año 2020 se pretende atender a la población de estudiantes que asisten a escuelas secundaria públicas.

4.2 Necesidad social que atiende la acción social.

Con base en la encuesta intercensal de 2015 en Iztapalapa existe 43.7% de la población con ingreso inferior a la línea de bienestar, mientras que 27.5% de la misma es vulnerable por carencias sociales; por lo que la acción de entrega de calzado es relevante para mitigar los efectos de las carencias, al apoyar la economía familiar.

El derecho a la educación también contempla la situación de tener el uniforme completo, tal es el caso del calzado como una oportunidad de garantizar este derecho y no permitir actitudes de discriminación.

El ámbito territorial de atención serán las y los estudiantes que asistan a las escuelas secundarias públicas que se ubiquen en la demarcación.

Justificación y análisis de alternativas. Dado que existen carencias sociales se asume que las familias destinan menor recurso al calzado escolar, este último necesario para la realización de actividades escolares y el fomento de la igualdad en los estudiantes de las escuelas secundaria.

La entrega en especie garantiza que cada niña y niño reciba el recurso destinado; la pertinencia del mecanismo se justifica en razón a que la entrega es por única vez durante el año.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN BENEFICIARIA

Serán personas beneficiarias de la Acción Social hasta 47 mil estudiantes que cursen la educación secundaria en escuelas oficiales ubicadas en la Alcaldía de Iztapalapa a través de la entrega de calzado escolar.

6. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

Objetivo General: Contribuir a la economía familiar y favorecer la igualdad a través de la entrega de calzado que permita satisfacer necesidades y carencias sociales de las familias.

Objetivo específico: Garantizar la entrega de calzado a estudiantes de educación secundaria de escuelas públicas en la Alcaldía de Iztapalapa.

7. META FÍSICA.

La acción institucional proporcionará hasta 47 mil pares de calzado escolar a las y los estudiantes de las escuelas secundarias públicas ubicadas en la Alcaldía de Iztapalapa.

8. PRESUPUESTO.

Se autoriza un presupuesto de hasta **\$7, 520,000.00** (siete millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida 4419 “Otras ayudas sociales a personas”.

Tipo de apoyo	Cantidad	Precio unitario	Características de los entregables
Transferencia en especie	47,000 pares	Hasta \$160.00	Calzado escolar

9. TEMPORALIDAD.

La acción social “Caminando por tus derechos” tiene como fecha de inicio de operación el mes de marzo y tendrá como fecha de término el 29 de diciembre de 2020 o hasta que alcance el presupuesto.

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO.

La acción social “Caminando por tus derechos” tendrá una cobertura universal de la población de estudiantes de escuela secundaria pública que acrediten:

- Ser alumnos de escuela oficial de nivel secundaria
- Ser residente de la alcaldía de Iztapalapa

Serán personas beneficiarias las y los estudiantes de las escuelas secundarias públicas de la Alcaldía Iztapalapa que cubran los siguientes requisitos de acceso, se solicita copia y el original para cotejar:

- Credencial escolar vigente de la o el estudiante.
- C.U.R.P. de la o el estudiante.
- Comprobante de domicilio de Iztapalapa de no más de tres meses de antigüedad (recibo de teléfono, luz o agua).
- Identificación oficial con fotografía, vigente de la madre, padre o tutor.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, a través de medios impresos colocados en los planteles de nivel secundaria ubicados dentro de la demarcación territorial de Iztapalapa y en redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa

b) Las copias de la documentación requerida en la presente acción social serán recibidas en las escuelas oficiales de nivel secundaria

c) La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social revisará la documentación y en caso de que ésta cumpla con todos los requisitos establecidos, generará un folio de incorporación a la acción social;

d) Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;

f) Se informará a los beneficiarios de la presente acción social a través de carteles colocados en las escuelas oficiales de nivel secundaria sobre la fecha de entrega del calzado escolar.

e) Se entrega un vale de canje de calzado escolar a la madre, padre o tutor de las o los estudiantes

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento político

13. DIFUSIÓN.

La difusión de la acción social se llevará a través de la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en las redes sociales oficiales de la Alcaldía y a través de medios impresos (folletos, carteles, volantes) en cada una de las 13 Direcciones Territoriales. La información relativa a la acción social se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Adicionalmente, se colocarán carteles en cada una de las escuelas oficiales de nivel secundaria donde se mencionará lugar y fecha de la recepción de documentos; en las mismas escuelas se informará donde se entregará el calzado.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Se integrará un listado de personas beneficiarias

El listado de las personas beneficiarias contendrá los siguientes campos: nombre completo, sexo, edad, domicilio y escuela.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución la Acción Social, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

En la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Bienestar, Subdirección de Desarrollo Educativo y/o en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 54 45 11 70, quienes emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica.

En caso de inconformidad con la resolución emitida por la Dirección de Inclusión y Bienestar Social podrá acudir ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 56 27 97 39.

En la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas de la demarcación ubicadas en Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 5658 1111.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

El mecanismo de seguimiento y monitoreo se realizará a través de la generación de informes y formatos de entrega recepción de vales de canje, con los que se llevará el conteo y seguimiento de la operación de la acción social. Con base en el sistema de Marco Lógico se establece la siguiente matriz de indicadores.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a la economía familiar y favorecer la igualdad a través de entrega de calzado que permita satisfacer necesidades y carencias sociales de las familias.	El calzado entregado apoya a la economía familiar	$(\text{TAQRCE} / \text{TDVCEE}) * 100$ Donde TAQRCE es el total de calzado entregado y TDVCEE es el monto de la economía familiar	calzado	Trimestral	65 %	Encuesta de satisfacción
Componente	Las y los alumnos de escuelas oficiales de secundaria reciben calzado escolar	Porcentaje de población escolar beneficiada por la entrega de calzado escolar contra la matrícula	$(\text{TAQRCE} / \text{TDVCEE}) * 100$ Donde TAQRCE es el total de alumnos que recibieron calzados escolar y TDVCEE es el total de la matrícula escolar	persona	Trimestral	85 %	Padrón y matrícula

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los casos no previstos, así como la interpretación de los presentes Lineamientos Operativos serán resueltos por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, 25 de septiembre de 2020.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, con fundamento en los Artículos: 53 apartado A numerales 2 fracción VIII, 12, fracción VIII y apartado B numeral 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 3 fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 1, 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción 1 y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 12 de febrero de 2020 se publicó en la gaceta oficial de la ciudad de México el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Leyendo Contigo. Ruta de la Imaginación y la Lectura 2020”, para el ejercicio fiscal 2020, así como su convocatoria, publicada el 24 de febrero del mismo, ante la imposibilidad de llevar acabo las actividades de dicho programa debido a la emergencia sanitaria y la jornada nacional de sana distancia, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CANCELACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, LEYENDO CONTIGO, RUTA DE LA IMAGINACIÓN Y LA LECTURA 2020.

Único.- Se da por cancelado el programa social, “Leyendo Contigo. Ruta de la Imaginación y la Lectura 2020.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tláhuac, Ciudad de México a 4 de noviembre de 2020.

PROFR. RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

(Firma)

ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la redistribución del Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad, para los meses de noviembre y diciembre de 2020, con motivo del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales derivado de las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020 emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Antecedentes:

- I.** El 23 de febrero de 2011, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprobó el Acuerdo por el que se modifica el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave ACU-16-11.
- II.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- III.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.
- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el otrora Código y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII.** El 13 de enero de 2020, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2020”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-005/2020.
- VIII.** El 17 de marzo de 2020, este Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudieran a las instalaciones del Instituto Electoral.
- IX.** El 24 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, emitió la Circular 33, por medio de la cual dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, la suspensión de diversos procedimientos, incluyendo el relativo al registro de partidos políticos locales, por el periodo del 24 de marzo al 20 de abril de 2020, acción realizada en congruencia con las determinaciones que fueron emitidas por las distintas autoridades.
- X.** El 20 de abril de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 34, por la cual dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la tramitación y sustanciación de los procedimientos competencia de este Instituto Electoral, la ampliación de la suspensión de los plazos y términos señalados en la Circular 33, hasta el 29 de mayo de 2020.
- XI.** El 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, emitió la Circular 36 por la que hizo del conocimiento al público en general, que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia de este Órgano Electoral y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33 y 34 de la Secretaría Ejecutiva de fechas 24 de marzo y

20 de abril de 2020, respectivamente, hasta el 15 de junio del año en curso, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación.

- XII.** El 3 de agosto de 2020, la Secretaría Ejecutiva emitió la Circular 44, en la cual levantó la suspensión de los plazos decretada en las Circulares 33, 34 y 36, respecto del procedimiento de registro de partidos políticos locales.
- XIII.** El 4 de septiembre de 2020, este Consejo General emitió la Resolución IECM/RS-CG-09/2020, respecto de la procedencia de la solicitud de registro como Partido Político Local, presentada por la organización “Sociedad, Equidad y Género”, mediante la cual se le otorgó dicho registro bajo la denominación “Partido Equidad, Libertad y Género”, con efectos constitutivos a partir del 4 de septiembre de 2020.
- XIV.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), emitió las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional, en el sentido siguiente:

Organización	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
Encuentro Solidario	INE/CG271/2020	Procedente
Redes Sociales Progresistas	INE/CG273/2020	Improcedente
Fuerza Social por México	INE/CG275/2020	Improcedente

- XV.** El 10 de septiembre de 2020, esta autoridad administrativa electoral recibió la Circular INE/UTVOPL/077/2020 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) del INE, mediante la cual notificó la Resolución INE/CG271/2020, con la que se otorga registro al Partido Político Nacional denominado “Partido Encuentro Solidario” con efectos constitutivos a partir del 5 de septiembre de 2020.
- XVI.** El 13 de septiembre de 2020, la organización denominada “Fuerza Social Por México”, promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la Resolución INE/CG273/2020, mismo que fue radicado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), bajo el número de expediente SUP-JDC-2507/2020.
- XVII.** En la misma fecha la organización denominada “Redes Sociales Progresistas”, promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la Resolución INE/CG275/2020, mismo que fue radicado ante la Sala Superior del TEPJF, bajo el número de expediente SUP-JDC-2512/2020.
- XVIII.** El 15 de septiembre de 2020, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad, para los meses de septiembre a diciembre de 2020, con motivo del registro de nuevos Partidos Políticos”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-058/2020.
- XIX.** El 14 de octubre de 2020, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-2507/2020, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución INE/CG273/2020 para el efecto de que, el Consejo General del INE emitiera una nueva Resolución sobre el registro de la organización “Redes Sociales Progresistas”.
- XX.** En la misma fecha, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-2512/2020, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución INE/CG275/2020 para el efecto de que, el Consejo General del INE emitiera una nueva Resolución sobre el registro de la organización “Fuerza Social por México”.
- XXI.** El 20 de octubre de 2020, esta autoridad administrativa electoral recibió la Circular INE/UTVOPL/093/2020 de la UTVOPL del INE, con la que notificó la Resolución INE/CG509/2020, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2507/2020, mediante la cual se le otorgó dicho

registro bajo la denominación “Redes Sociales Progresistas” con efectos constitutivos a partir del 20 de octubre de 2020.

XXII. En la misma fecha, esta autoridad administrativa electoral recibió la Circular INE/UTVOPL/094/2020 de la UTVOPL del INE, con la que notificó la Resolución INE/CG510/2020, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2512/2020, mediante la cual se le otorgó dicho registro bajo la denominación “Fuerza Social por México”, con efectos constitutivos a partir del 20 de octubre de 2020.

XXIII. El 26 de octubre de 2020, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la redistribución del Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad, para los meses de noviembre y diciembre de 2020, con motivo del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales derivado de las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020 emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo primero de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
2. Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, así como 68, numeral 1 de la Constitución Local, la Ciudad de México es la entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los artículos 43 de la Ley Fundamental y 1 de la Constitución Local, establecen que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.
4. Que de conformidad con el artículo 27, apartado B, numeral 5 de la Constitución Local, en las elecciones podrán participar los partidos políticos nacionales, así como los locales que obtengan el registro correspondiente en la Ciudad, de conformidad con lo previsto con la ley.
5. Que en términos del artículo 27, apartado B, numeral 7, fracciones III y IV de la Constitución Local, los partidos políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos.
6. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.
7. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Ley Fundamental y de la Constitución Local relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales.

8. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
9. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, y párrafo quinto, inciso b) del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en esta Ciudad.
10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b), c) y d), y XVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y determinar el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I y VII del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra, la de Asociaciones Políticas, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, así como presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.
12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), que es la encargada de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.
13. Que en términos del artículo 87 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 88, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral; y entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos mediante transferencia electrónica.
14. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen, como asociaciones políticas, las siguientes: agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales.
15. Que en términos del artículo 257 del Código, existen dos tipos de partidos políticos: los Nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el INE; y los Locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la normativa electoral.

16. Que conforme a lo establecido en los artículos 265, párrafo primero del Código, y 11, numeral 1, de la Ley de Partidos, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el INE deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Instituto Electoral, en el caso de partidos políticos locales, informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Jefe de Gobierno, tratándose de registro local.
17. Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, el financiamiento de los partidos políticos tiene las modalidades de público o privado y ambos forman parte de sus prerrogativas.
18. Que de conformidad con el artículo 273, fracción X del Código, es obligación de los partidos políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público según las disposiciones del Código.
19. Que de acuerdo con el artículo 328 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero, y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
20. Que en apego a lo previsto en el artículo 330 del Código, los partidos políticos deberán tener un responsable de la obtención y administración de sus recursos generales. Asimismo, los partidos políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del responsable antes citado.
21. Que el artículo 331 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para partidos políticos, y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.
22. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 332 del Código, tendrán derecho a contar con recursos públicos locales: los partidos políticos con registro nacional, los partidos políticos locales que hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida y los partidos políticos que no hayan obtenido su registro a nivel nacional, pero que sí hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida.
23. Que conforme a lo establecido por el artículo 333, fracción I del Código, el financiamiento público de los partidos políticos comprende, entre otros rubros, el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Asimismo, atento a lo dispuesto por el artículo 333, fracción I, inciso a) de la normativa referida, es atribución del Consejo General la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.
24. Que los artículos 333, fracción I, inciso a) y 334, fracción I del Código en relación con el artículo 51, numerales 1, inciso a), fracción I y 2, inciso a) de la Ley de Partidos, establecen el procedimiento para el cálculo y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Ciudad.
25. Que el punto PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020 establece que el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el año 2020, asciende a la cantidad de \$423,091,762.36 (cuatrocientos veintitrés millones noventa y un mil setecientos sesenta y dos pesos 36/100 M.N.) y que sería distribuido entre los partidos políticos en ministraciones mensuales de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2020	Ministración mensual
Partido Acción Nacional	\$72,882,929.33	\$6,073,577.44
Partido Revolucionario Institucional	\$53,716,364.79	\$4,476,363.73
Partido de la Revolución Democrática	\$59,522,960.75	\$4,960,246.73
Partido del Trabajo	\$31,947,997.45	\$2,662,333.12

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2020	Ministración mensual
Partido Verde Ecologista de México	\$35,560,904.94	\$2,963,408.75
Morena	\$169,460,605.10	\$14,121,717.09
Total	\$423,091,762.36	\$35,257,646.86

26. Que derivado de las Resoluciones IECM/RS-CG-09/2020 e INE/CG271/2020, mediante las cuales se otorgó registro a un nuevo partido político local y a uno nacional, respectivamente, este Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinó la distribución del Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad, para los meses de septiembre a diciembre de 2020, identificado con la clave IECM/ACU-CG-058/2020.
27. Que en términos del punto QUINTO del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020 y el considerando 29 del Acuerdo IECM/ACU-CG-058/2020, en el supuesto de que nuevos partidos políticos nacionales y/o locales obtengan su registro en el 2020, este Consejo General deberá redistribuir el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes pendiente de ministrar, de acuerdo con lo establecido en la normativa electoral y tomando en cuenta la totalidad de partidos políticos que cuenten con registro.

Esta determinación es acorde al espíritu de la reforma electoral constitucional y legal de 2007-2008, que tuvo como objetivo modificar la fórmula para el cálculo del financiamiento público anual, en aras del ahorro de recursos públicos, a fin de que la bolsa de financiamiento público no creciera como consecuencia directa del aumento en el número de partidos políticos.

Así se advierte del contenido del artículo 41, párrafo segundo, Base II de la CPEUM; y en el “Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, cuyo contenido se transcriben a continuación en la parte conducente:

Artículo 41, párrafo segundo, Base II de la CPEUM

“(…)

II. La ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

(…)

- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se

distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.”

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la exposición de motivos de dicho Dictamen, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados (1), en la parte relativa a la Base II del artículo 41, se señala:

“(…)

Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se articula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión.

(…)

La Base II del Artículo 41 introduce cambios fundamentales en el sistema de financiamiento público a los partidos políticos, así como límites al financiamiento de fuentes privadas. Cabe destacar al respecto los siguientes aspectos:

- La fórmula para el cálculo del financiamiento ordinario anual a distribuir entre los partidos políticos se modifica en aras de la transparencia y también del ahorro de recursos públicos. La nueva fórmula solamente contempla dos factores: un porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal (65 por ciento) y el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado permitirá que el monto total de dinero público a distribuir entre los partidos experimente una reducción de aproximadamente un 10 por ciento, a partir de la entrada en vigor de la reforma, respecto del monto actual; **pero lo más importante es que esa "bolsa" no crecerá, como ha sido hasta hoy, por el aumento en el número de partidos políticos, lo que resulta totalmente injustificable.**

- Se propone establecer una base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas, del que se carecía hasta ahora, así como el criterio para su distribución entre los partidos políticos.

(…)

- Se trata, en suma, de un nuevo sistema de financiamiento a los partidos políticos que, preservando a los recursos de origen público por sobre los de origen privado, se reflejará en un sustancial ahorro, tal y como la sociedad está demandando.”

28. Que derivado de las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020 emitidas por el Consejo General del INE, mediante las cuales otorgó a dos organizaciones su registro como partido político nacional con efectos constitutivos a partir del 20 de octubre del año en curso; corresponde realizar una nueva redistribución de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias para los meses de noviembre y diciembre de la presente anualidad que incluya a todos los institutos políticos de reciente creación.

Con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar de este Consejo General y en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta autoridad electoral procederá a determinar la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tendrán derecho los partidos políticos en la Ciudad de México para los meses de noviembre y diciembre de 2020, considerando lo establecido en la Base II del artículo 41 de la Constitución; el artículo 51, numerales 1, inciso a), fracción I y 2, inciso a) de la Ley de Partidos y los artículos 333, fracción I, inciso a) y 334, fracción I del Código.

(1) Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007 y localizable en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2007/sep/20070914-I.html>

Ahora bien, debido a que se otorgó registro con efectos constitutivos a partir del 20 de octubre del año en curso a dos nuevos partidos políticos nacionales y a que, a la fecha, ya han sido distribuidas las ministraciones de los meses de septiembre y octubre de 2020, es necesario considerar la bolsa anual de financiamiento determinada en el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020; así como retomar los cálculos realizados por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-058/2020, para los periodos del 1 al 3 de septiembre y 4 de septiembre; y proceder a calcular los periodos del 5 de septiembre al 19 de octubre y 20 de octubre al 31 de diciembre, todos de 2020, para estar en condiciones de realizar los ajustes correspondientes en las ministraciones de noviembre y diciembre de la presente anualidad.

Cálculo del monto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que les corresponde a los partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, por el periodo del 1 al 3 de septiembre de 2020 (retomado del Acuerdo IECM/ACU-CG-058/2020).

Para esto se debe determinar la bolsa de financiamiento por distribuir, la cual será el resultado de restar a la bolsa de financiamiento público ordinario aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020; las ministraciones entregadas, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020, como se indica a continuación:

Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes			
Partido Político	Aprobado (A)	Entregado enero a agosto de 2020 (B)	Por distribuir septiembre a diciembre de 2020 (A-B)
Partido Acción Nacional	\$72,882,929.33	\$48,588,619.52	\$24,294,309.81
Partido Revolucionario Institucional	\$53,716,364.79	\$35,810,909.84	\$17,905,454.95
Partido de la Revolución Democrática	\$59,522,960.75	\$39,681,973.84	\$19,840,986.91
Partido del Trabajo	\$31,947,997.45	\$21,298,664.96	\$10,649,332.49
Partido Verde Ecologista de México	\$35,560,904.94	\$23,707,270.00	\$11,853,634.94
Morena	\$169,460,605.10	\$112,973,736.72	\$56,486,868.38
Sumas	\$423,091,762.36	\$282,061,174.88	\$141,030,587.48

Una vez determinada la bolsa de financiamiento público ordinario por distribuir, ésta se dividirá entre los días restantes del año (122) y el resultado se multiplicará por tres, obteniendo así el monto de financiamiento por el periodo del 1 al 3 de septiembre de 2020, quedando como sigue:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Ordinarias por distribuir (A)	Monto del 1 al 3 de septiembre (A/122) 3
Partido Acción Nacional	\$24,294,309.81	\$597,401.07
Partido Revolucionario Institucional	\$17,905,454.95	\$440,298.06
Partido de la Revolución Democrática	\$19,840,986.91	\$487,893.12
Partido del Trabajo	\$10,649,332.49	\$261,868.83
Partido Verde Ecologista de México	\$11,853,634.94	\$291,482.82
Morena	\$56,486,868.38	\$1,389,021.36
Total	\$141,030,587.48	\$3,467,965.26

Cálculo del monto de financiamiento público ordinario concerniente al 4 de septiembre de 2020, que corresponde a los partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior y a la organización que obtuvo su registro como partido político local en esa fecha (retomado del Acuerdo IECM/ACU-CG-058/2020).

Para lo anterior, se deberá calcular el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir, que será el resultado de restar a la bolsa de financiamiento público ordinario aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020; las ministraciones entregadas, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020, y el monto proporcional de financiamiento por el periodo del 1 al 3 de septiembre del año en curso, como se indica a continuación:

Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes			
Aprobado	Ministraciones (enero a agosto de 2020)	Monto del 1 al 3 de septiembre	Por redistribuir (4 de septiembre al 31 de diciembre de 2020)
(A)	(B)	(C)	(A-B-C)
\$423,091,762.36	\$282,061,174.88	\$3,467,965.26	\$137,562,622.22

Por lo tanto, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir asciende a \$137,562,622.22 (ciento treinta y siete millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos veintidós pesos 22/100 M.N.).

Ahora bien, según lo previsto en el artículo 334, fracción I del Código, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrán derecho a financiamiento público, otorgándoles a cada uno el dos por ciento del monto de financiamiento que corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Las cantidades a que se refiere dicho precepto serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro.

En atención a lo anterior y una vez aplicado el porcentaje respectivo a \$137,562,622.22 (ciento treinta y siete millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos veintidós pesos 22/100 M.N.), que es el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir, se obtiene el financiamiento para el partido político local de nueva creación, el cual asciende a \$2,751,252.44 (dos millones setecientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos 44/100 M.N.).

Partido Político	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, según artículo 334, fracción I del Código (4 de septiembre de 2020)
Partido Equidad, Libertad y Género	\$2,751,252.44

Por otra parte, el artículo 333, fracción I, inciso b) del Código, estipula que el treinta por ciento del financiamiento público se distribuirá de manera igualitaria entre los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección y el setenta por ciento restante, según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político, en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

Para realizar los planteamientos anteriores, es necesario determinar la bolsa del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por distribuir entre los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección, la cual se obtiene de restar al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir, cuyo monto es \$137,562,622.22 (ciento treinta y siete millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos veintidós pesos 22/100 M.N.); el financiamiento para el partido político local de nueva creación que asciende a \$2,751,252.44 (dos millones setecientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos 44/100 M.N.) y el resultado de esta operación arroja la cantidad de \$134,811,369.78 (ciento treinta y cuatro millones ochocientos once mil trescientos sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.).

De este modo, el treinta por ciento de la bolsa del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por distribuir (30% de \$134,811,369.78) entre los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección, equivale a \$40,443,410.94 (cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diez pesos 94/100 M.N.), el cual deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los seis partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, por lo que a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de \$6,740,568.49 (seis millones setecientos cuarenta mil quinientos sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.).

Respecto al setenta por ciento del financiamiento público (70% de \$134,811,369.78) que equivale a \$94,367,958.84 (noventa y cuatro millones trescientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos 84/100 M.N.), deberá ser distribuido entre los seis partidos políticos con derecho, de acuerdo con el porcentaje que obtuvo respecto de la votación en la elección inmediata anterior de Diputados del Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, para la distribución del setenta por ciento del financiamiento público se aplicarán los porcentajes de la votación referidos en el considerando 30 del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020, en consecuencia, el monto que le corresponde a cada instituto político es el siguiente:

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa
Partido Acción Nacional	17.4661%	\$16,482,402.06
Partido Revolucionario Institucional	10.9945%	\$10,375,285.24
Partido de la Revolución Democrática	12.9551%	\$12,225,463.44
Partido del Trabajo	3.6444%	\$3,439,145.89
Partido Verde Ecologista de México	4.8643%	\$4,590,340.62
Morena	50.0756%	\$47,255,321.59
Votación Local Emitida	100%	\$94,367,958.84

Derivado de lo anterior, la suma de la distribución del treinta por ciento del monto igualitario y el setenta por ciento distribuido en forma proporcional a los votos obtenidos en la última elección de Diputados al Congreso por el principio de representación proporcional, para cada uno de los partidos, arroja como resultado el importe que le corresponde a cada instituto político que conservó su registro después de la última elección, como financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Ordinarias, según artículo 333, fracción I del Código
Partido Acción Nacional	\$6,740,568.49	\$16,482,402.06	\$23,222,970.55
Partido Revolucionario Institucional	\$6,740,568.49	\$10,375,285.24	\$17,115,853.73
Partido de la Revolución Democrática	\$6,740,568.49	\$12,225,463.44	\$18,966,031.93
Partido del Trabajo	\$6,740,568.49	\$3,439,145.89	\$10,179,714.38
Partido Verde Ecologista de México	\$6,740,568.49	\$4,590,340.62	\$11,330,909.11
Morena	\$6,740,568.49	\$47,255,321.59	\$53,995,890.08
Total	\$40,443,410.94	\$94,367,958.84	\$134,811,369.78

Ahora bien, el financiamiento público determinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para los partidos políticos en la Ciudad de México deberá dividirse entre ciento diecinueve, que son los días comprendidos del 4 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, para obtener el monto equivalente a un día y que corresponderá a la cantidad a otorgar por el 4 de septiembre de 2020, quedando como sigue:

Partido Político	Financiamiento Público Actividades Ordinarias, según los artículos 333 y 334 del Código (4 de septiembre al 31 de diciembre de 2020) (A)	Financiamiento Público Actividades Ordinarias, según los artículos 333 y 334 del Código (4 de septiembre de 2020) (A/119)
Partido Acción Nacional	\$23,222,970.55	\$195,151.01
Partido Revolucionario Institucional	\$17,115,853.73	\$143,830.70
Partido de la Revolución Democrática	\$18,966,031.93	\$159,378.42
Partido del Trabajo	\$10,179,714.38	\$85,543.82
Partido Verde Ecologista de México	\$11,330,909.11	\$95,217.72
Morena	\$53,995,890.08	\$453,746.98
Partido Equidad, Libertad y Género	\$2,751,252.44	\$23,119.77
Total	\$137,562,622.22	\$1,155,988.42

Cálculo del monto de financiamiento público ordinario por el periodo del 5 de septiembre al 19 de octubre de 2020, que corresponde a los partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior y a las organizaciones que obtuvieron su registro como partido político local o nacional el 4 y 5 de septiembre de 2020, respectivamente.

Al respecto, se deberá calcular el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir, que será el resultado de restar a la bolsa de financiamiento público ordinario aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020; las ministraciones entregadas, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020; el monto de financiamiento por el periodo del 1 al 3 de septiembre del año en curso; y el monto, concerniente al 4 de septiembre de 2020, como se indica a continuación:

Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes				
Aprobado (A)	Ministraciones (enero a agosto de 2020) (B)	Monto del 1 al 3 de septiembre (C)	Monto del 4 de septiembre (D)	Por redistribuir (5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020) (A-B-C-D)
\$423,091,762.36	\$282,061,174.88	\$3,467,965.26	\$1,155,988.42	\$136,406,633.80

Por tanto, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir asciende a \$136,406,633.80 (ciento treinta y seis millones cuatrocientos seis mil seiscientos treinta y tres pesos 80/100 M.N.).

Ahora bien, según lo previsto en el artículo 334, fracción I del Código, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrán derecho a financiamiento público, otorgándoles a cada uno el dos por ciento del monto de financiamiento que corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Las cantidades a que se refiere dicho precepto serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro.

En atención a lo anterior y una vez aplicado el porcentaje respectivo a \$136,406,633.80 (ciento treinta y seis millones cuatrocientos seis mil seiscientos treinta y tres pesos 80/100 M.N.), que es el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir, se obtiene el financiamiento para cada uno de los partidos de nueva creación, el cual asciende a \$2,728,132.68 (dos millones setecientos veintiocho mil ciento treinta y dos pesos 68/100 M.N.), que multiplicado por dos (dos organizaciones que obtuvieron registro como partido político local y nacional, respectivamente), resulta un monto total de \$5,456,265.36 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos 36/100 M.N.).

Partido Político	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, según artículo 334, fracción I del Código (5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020)
Partido Equidad, Libertad y Género	\$2,728,132.68
Partido Encuentro Solidario	\$2,728,132.68
Total	\$5,456,265.36

Por otra parte, el artículo 333, fracción I, inciso b) del Código, estipula que el treinta por ciento del financiamiento público se distribuirá de manera igualitaria entre los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección y el setenta por ciento restante, según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político, en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

Para realizar los planteamientos anteriores, es necesario determinar la bolsa del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por distribuir entre los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección, la cual se obtiene de restar al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir, cuyo monto es \$136,406,633.80 (ciento treinta y seis millones cuatrocientos seis mil seiscientos treinta y tres pesos 80/100 M.N.); el total del financiamiento para los partidos de nueva creación que asciende a \$5,456,265.36 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos 36/100 M.N.) y el resultado de esta operación arroja la cantidad de \$130,950,368.44 (ciento treinta millones novecientos cincuenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 44/100 M.N.).

De este modo, el treinta por ciento de la bolsa del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por distribuir (30% de \$130,950,368.44) entre los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección, para el periodo del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, equivale a \$39,285,110.52 (treinta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil ciento diez pesos 52/100 M.N.), el cual deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los seis partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, por lo que a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de \$6,547,518.42 (seis millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos dieciocho pesos 42/100 M.N.).

Respecto al setenta por ciento del financiamiento público (70% de \$130,950,368.44) que equivale a \$91,665,257.92 (noventa y un millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 92/100 M.N.), deberá ser distribuido entre los seis partidos políticos con derecho, de acuerdo con el porcentaje que obtuvo respecto de la votación en la elección inmediata anterior de Diputados del Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, para la distribución del setenta por ciento del financiamiento público se aplicarán los porcentajes de la votación referidos en el considerando 30 del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020, en consecuencia, el monto que le corresponde a cada instituto político es el siguiente:

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa
Partido Acción Nacional	17.4661%	\$16,010,345.61
Partido Revolucionario Institucional	10.9945%	\$10,078,136.78
Partido de la Revolución Democrática	12.9551%	\$11,875,325.83
Partido del Trabajo	3.6444%	\$3,340,648.67
Partido Verde Ecologista de México	4.8643%	\$4,458,873.14
Morena	50.0756%	\$45,901,927.89
Votación Local Emitida	100%	\$91,665,257.92

Derivado de lo anterior, la suma de la distribución del treinta por ciento del monto igualitario y el setenta por ciento distribuido en forma proporcional a los votos obtenidos en la última elección de Diputados al Congreso por el principio de representación proporcional, para cada uno de los partidos, arroja como resultado el importe que le corresponde recibir a cada instituto político que conservó su registro después de la última elección, por el periodo del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, como financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Ordinarias, según artículo 333, fracción I del Código
Partido Acción Nacional	\$6,547,518.42	\$16,010,345.61	\$22,557,864.03
Partido Revolucionario Institucional	\$6,547,518.42	\$10,078,136.78	\$16,625,655.20
Partido de la Revolución Democrática	\$6,547,518.42	\$11,875,325.83	\$18,422,844.25
Partido del Trabajo	\$6,547,518.42	\$3,340,648.67	\$9,888,167.09
Partido Verde Ecologista de México	\$6,547,518.42	\$4,458,873.14	\$11,006,391.56
Morena	\$6,547,518.42	\$45,901,927.89	\$52,449,446.31
Total	\$39,285,110.52	\$91,665,257.92	\$130,950,368.44

Ahora bien, el financiamiento público antes determinado deberá dividirse entre ciento dieciocho, que son los días comprendidos del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, y el resultado se multiplicará por cuarenta y cinco días, obteniendo así el monto de financiamiento por el periodo del 5 de septiembre al 19 de octubre de 2020, quedando como sigue:

Partido Político	Financiamiento Público Actividades Ordinarias, según los artículos 333 y 334 del Código (5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020) (A)	Financiamiento Público para Actividades Ordinarias, según los artículos 333 y 334 del Código (5 de septiembre al 19 de octubre de 2020) (A/118) 45
Partido Acción Nacional	\$22,557,864.03	\$8,602,575.26
Partido Revolucionario Institucional	\$16,625,655.20	\$6,340,292.24
Partido de la Revolución Democrática	\$18,422,844.25	\$7,025,660.94
Partido del Trabajo	\$9,888,167.09	\$3,770,911.18
Partido Verde Ecologista de México	\$11,006,391.56	\$4,197,352.71
Morena	\$52,449,446.31	\$20,001,907.49
Partido Equidad, Libertad y Género	\$2,728,132.68	\$1,040,389.58
Partido Encuentro Solidario	\$2,728,132.68	\$1,040,389.58
Total	\$136,406,633.80	\$52,019,478.98

Cálculo del monto de financiamiento público ordinario por el periodo del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2020, que corresponde a los partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, a las organizaciones que obtuvieron su registro como partido político local o nacional, el 4 y 5 de septiembre del año en curso, respectivamente y, a las dos organizaciones que obtuvieron registro como partido político nacional el 20 de octubre de 2020.

Al respecto, se deberá calcular el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir, que será el resultado de restar a la bolsa de financiamiento público ordinario aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020; las ministraciones entregadas, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020; el monto de financiamiento por el periodo del 1 al 3 de septiembre del año en curso; el monto, atinente al 4 de septiembre de 2020; y el monto, correspondiente al periodo del 5 de septiembre al 19 de octubre de la presente anualidad, como se indica a continuación:

Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes					
Aprobado (A)	Ministraciones enero a agosto (B)	Monto del 1 al 3 de septiembre (C)	Monto del 4 de septiembre (D)	Monto del 5 de septiembre al 19 de octubre (E)	Por redistribuir 20 de octubre al 31 de diciembre (A-B-C-D-E)
\$423,091,762.36	\$282,061,174.88	\$3,467,965.26	\$1,155,988.42	\$52,019,478.98	\$84,387,154.82

Por tanto, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir asciende a \$84,387,154.82 (ochenta y cuatro millones trescientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 82/100 M.N.).

Ahora bien, según lo previsto en el artículo 334, fracción I del Código, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrán derecho a financiamiento público, otorgándoles a cada uno el dos por ciento del monto de financiamiento que corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Las cantidades a que se refiere dicho precepto serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro.

En atención a lo anterior y una vez aplicado el porcentaje respectivo a \$84,387,154.82 (ochenta y cuatro millones trescientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), que es el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir, se obtiene el financiamiento para cada uno de los partidos de nueva creación, el cual asciende a \$1,687,743.10 (un millón seiscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 10/100 M.N.), que multiplicado por cuatro (una organización que obtuvo registro como partido político local y tres como partido político nacional), resulta un monto total de \$6,750,972.40 (seis millones setecientos cincuenta mil novecientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.).

Partido Político	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, según artículo 334, fracción I del Código (20 de octubre al 31 de diciembre de 2020)
Partido Equidad, Libertad y Género	\$1,687,743.10
Partido Encuentro Solidario	\$1,687,743.10
Redes Sociales Progresistas	\$1,687,743.10
Fuerza Social por México	\$1,687,743.10
Total	\$6,750,972.40

Por otra parte, el artículo 333, fracción I, inciso b) del Código, estipula que el treinta por ciento del financiamiento público se distribuirá de manera igualitaria entre los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección y el setenta por ciento restante, según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político, en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

Para realizar los planteamientos anteriores, es necesario determinar la bolsa del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por distribuir entre los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección, la cual se obtiene de restar al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir, cuyo monto es \$84,387,154.82 (ochenta y cuatro millones trescientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), el total del financiamiento para los partidos de nueva creación que asciende a \$6,750,972.40 (seis millones setecientos cincuenta mil novecientos setenta y

dos pesos 40/100 M.N.) y el resultado de esta operación arroja la cantidad de \$77,636,182.42 (setenta y siete millones seiscientos treinta y seis mil ciento ochenta y dos pesos 42/100 M.N.).

De este modo, el treinta por ciento de la bolsa del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por distribuir (30% de \$77,636,182.42) entre los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección, para el periodo del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2020, equivale a \$23,290,854.72 (veintitres millones doscientos noventa mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), el cual deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los seis partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, por lo que a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de \$3,881,809.12 (tres millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos nueve pesos 12/100 M.N.).

Respecto al setenta por ciento del financiamiento público (70% de \$77,636,182.42) que equivale a \$54,345,327.70 (cincuenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos 70/100 M.N.), deberá ser distribuido entre los seis partidos políticos con derecho, de acuerdo con el porcentaje que obtuvo respecto de la votación en la elección inmediata anterior de Diputados del Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, para la distribución del setenta por ciento del financiamiento público se aplicarán los porcentajes de la votación referidos en el considerando 30 del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020, en consecuencia, el monto que le corresponde a cada instituto político es el siguiente:

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa
Partido Acción Nacional	17.4661%	\$9,492,009.28
Partido Revolucionario Institucional	10.9945%	\$5,974,997.05
Partido de la Revolución Democrática	12.9551%	\$7,040,491.55
Partido del Trabajo	3.6444%	\$1,980,561.13
Partido Verde Ecologista de México	4.8643%	\$2,643,519.78
Morena	50.0756%	\$27,213,748.91
Votación Local Emitida	100%	\$54,345,327.70

Derivado de lo anterior, la suma de la distribución del treinta por ciento del monto igualitario y el setenta por ciento distribuido en forma proporcional a los votos obtenidos en la última elección de Diputados al Congreso por el principio de representación proporcional, para cada uno de los partidos, arroja como resultado el importe que le corresponde recibir a cada instituto político que conservó su registro después de la última elección, por el periodo del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2020, como financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Ordinarias, según artículo 333, fracción I del Código(20 de octubre al 31 de diciembre de 2020)
Partido Acción Nacional	\$3,881,809.12	\$9,492,009.28	\$13,373,818.40
Partido Revolucionario Institucional	\$3,881,809.12	\$5,974,997.05	\$9,856,806.17
Partido de la Revolución Democrática	\$3,881,809.12	\$7,040,491.55	\$10,922,300.67
Partido del Trabajo	\$3,881,809.12	\$1,980,561.13	\$5,862,370.25

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Ordinarias, según artículo 333, fracción I del Código(20 de octubre al 31 de diciembre de 2020)
Partido Verde Ecologista de México	\$3,881,809.12	\$2,643,519.78	\$6,525,328.90
Morena	\$3,881,809.12	\$27,213,748.91	\$31,095,558.03
Total	\$23,290,854.72	\$54,345,327.70	\$77,636,182.42

De este modo, el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para los partidos políticos en la Ciudad de México, por el periodo del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2020, queda de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, según los artículos 333 y 334 del Código (20 de octubre al 31 de diciembre de 2020)
Partido Acción Nacional	\$13,373,818.40
Partido Revolucionario Institucional	\$9,856,806.17
Partido de la Revolución Democrática	\$10,922,300.67
Partido del Trabajo	\$5,862,370.25
Partido Verde Ecologista de México	\$6,525,328.90
Morena	\$31,095,558.03
Partido Equidad, Libertad y Género	\$1,687,743.10
Partido Encuentro Solidario	\$1,687,743.10
Redes Sociales Progresistas	\$1,687,743.10
Fuerza Social por México	\$1,687,743.10
Total	\$84,387,154.82

Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para los partidos políticos en la Ciudad de México, correspondiente al periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, una vez efectuados los cálculos para la redistribución, queda de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes				
	1 al 3 de septiembre (A)	4 de septiembre (B)	5 de septiembre al 19 de octubre (C)	20 de octubre al 31 de diciembre (C)	Total 1 de septiembre al 31 de diciembre
Partido Acción Nacional	\$597,401.07	\$195,151.01	\$8,602,575.26	\$13,373,818.40	\$22,768,945.74
Partido Revolucionario Institucional	\$440,298.06	\$143,830.70	\$6,340,292.24	\$9,856,806.17	\$16,781,227.17
Partido de la Revolución Democrática	\$487,893.12	\$159,378.42	\$7,025,660.94	\$10,922,300.67	\$18,595,233.15
Partido del Trabajo	\$261,868.83	\$85,543.82	\$3,770,911.18	\$5,862,370.25	\$9,980,694.08
Partido Verde Ecologista de México	\$291,482.82	\$95,217.72	\$4,197,352.71	\$6,525,328.90	\$11,109,382.15

Partido Político	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes				
	1 al 3 de septiembre (A)	4 de septiembre (B)	5 de septiembre al 19 de octubre (C)	20 de octubre al 31 de diciembre (C)	Total 1 de septiembre al 31 de diciembre
Morena	\$1,389,021.36	\$453,746.98	\$20,001,907.49	\$31,095,558.03	\$52,940,233.86
Partido Equidad, Libertad y Género	\$0.00	\$23,119.77	\$1,040,389.58	\$1,687,743.10	\$2,751,252.45
Partido Encuentro Solidario	\$0.00	\$0.00	\$1,040,389.58	\$1,687,743.10	\$2,728,132.68
Redes Sociales Progresistas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,687,743.10	\$1,687,743.10
Fuerza Social por México	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,687,743.10	\$1,687,743.10
Sumas	\$3,467,965.26	\$1,155,988.42	\$52,019,478.98	\$84,387,154.82	\$141,030,587.48

Se precisa que las cantidades obtenidas en el cálculo del financiamiento público del presente Acuerdo se han determinado hasta milésimas; las cuales han sido redondeadas a la centésima inmediata inferior o superior, según corresponda, atendiendo a que el criterio de este tipo de redondeo ha sido adoptado por el Consejo General del Instituto Electoral en las diversas determinaciones del financiamiento público que han sido aprobados desde el año de 1999 y hasta la fecha.

29. Que en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-058/2020, se distribuyeron a los partidos políticos en la Ciudad de México, las ministraciones de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondientes a los meses de septiembre y octubre del año en curso, en consecuencia, dichas ministraciones deben restarse al financiamiento público calculado en el considerando anterior, para obtener el financiamiento público por distribuir para los meses de noviembre y diciembre de 2020, como se indica a continuación:

Partido Político	Financiamiento Público Ordinario (1 de septiembre al 31 de diciembre) (A)	Ministración Septiembre 2020 (B)	Ministración Octubre 2020 (C)	Financiamiento Público Ordinario por distribuir (A-B-C)
Partido Acción Nacional	\$22,768,945.74	\$5,837,604.02	\$5,837,604.02	\$11,093,737.70
Partido Revolucionario Institucional	\$16,781,227.17	\$4,302,445.99	\$4,302,445.99	\$8,176,335.19
Partido de la Revolución Democrática	\$18,595,233.15	\$4,767,528.94	\$4,767,528.94	\$9,060,175.27
Partido del Trabajo	\$9,980,694.08	\$2,558,894.93	\$2,558,894.93	\$4,862,904.22
Partido Verde Ecologista de México	\$11,109,382.15	\$2,848,273.02	\$2,848,273.02	\$5,412,836.11
Morena	\$52,940,233.86	\$13,573,053.66	\$13,573,053.66	\$25,794,126.54

Partido Político	Financiamiento Público Ordinario (1 de septiembre al 31 de diciembre) (A)	Ministración Septiembre 2020 (B)	Ministración Octubre 2020 (C)	Financiamiento Público Ordinario por distribuir (A-B-C)
Partido Equidad, Libertad y Género	\$2,751,252.45	\$687,813.11	\$687,813.11	\$1,375,626.23
Partido Encuentro Solidario	\$2,728,132.68	\$682,033.17	\$682,033.17	\$1,364,066.34
Redes Sociales Progresistas	\$1,687,743.10	0.00	0.00	\$1,687,743.10
Fuerza Social por México	\$1,687,743.10	0.00	0.00	\$1,687,743.10
SUMAS	\$141,030,587.48	\$35,257,646.84	\$35,257,646.84	\$70,515,293.80

30. Que en el caso de la organización que está pendiente la resolución sobre su solicitud de registro como partido político local, fuera procedente, se realizaran los ajustes correspondientes para realizar una nueva redistribución de financiamiento público.
31. Que en apego a lo establecido en el artículo 333, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público que, en su caso, se determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales a sus respectivos órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral.
32. Que en términos de lo establecido en el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el partido político notifique. En este caso, la DEAP turnará oficio a la Secretaría Administrativa mediante el cual indicará los montos de las ministraciones que corresponden a cada partido político, para que dicha Secretaría esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y lleve a cabo las transferencias electrónicas correspondientes.
33. Que de acuerdo con el artículo 354, párrafo antepenúltimo del Código, el partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Código o las leyes locales respectivas, según corresponda.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se determinan los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México, correspondientes a los periodos del 5 de septiembre al 19 de octubre por \$52,019,478.98 (cincuenta y dos millones diecinueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 98/100 M.N.) y del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2020 por \$84,387,154.82 (ochenta y cuatro millones trescientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), con motivo del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales derivado de las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020 emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Los montos señalados en el punto de Acuerdo anterior serán distribuidos entre los partidos políticos de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes				
	1 al 3 de septiembre (A)	4 de septiembre (B)	5 de septiembre al 19 de octubre (C)	20 de octubre al 31 de diciembre (C)	Total 1 de septiembre al 31 de diciembre
Partido Acción Nacional	\$597,401.07	\$195,151.01	\$8,602,575.26	\$13,373,818.40	\$22,768,945.74
Partido Revolucionario Institucional	\$440,298.06	\$143,830.70	\$6,340,292.24	\$9,856,806.17	\$16,781,227.17
Partido de la Revolución Democrática	\$487,893.12	\$159,378.42	\$7,025,660.94	\$10,922,300.67	\$18,595,233.15
Partido del Trabajo	\$261,868.83	\$85,543.82	\$3,770,911.18	\$5,862,370.25	\$9,980,694.08
Partido Verde Ecologista de México	\$291,482.82	\$95,217.72	\$4,197,352.71	\$6,525,328.90	\$11,109,382.15
Morena	\$1,389,021.36	\$453,746.98	\$20,001,907.49	\$31,095,558.03	\$52,940,233.86
Partido Equidad, Libertad y Género	\$0.00	\$23,119.77	\$1,040,389.58	\$1,687,743.10	\$2,751,252.45
Partido Encuentro Solidario	\$0.00	\$0.00	\$1,040,389.58	\$1,687,743.10	\$2,728,132.68
Redes Sociales Progresistas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,687,743.10	\$1,687,743.10
Fuerza Social por México	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,687,743.10	\$1,687,743.10
Sumas	\$3,467,965.26	\$1,155,988.42	\$52,019,478.98	\$84,387,154.82	\$141,030,587.48

NOTA: Se relacionan los dos primeros periodos calculados en el Acuerdo IECM/ACU-CG-058/2020, para observar el monto resultante del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 y se comprende lo necesario de realizar el ajuste por los montos de las ministraciones ya entregadas en septiembre y octubre del año en curso.

Al total referido en el cuadro anterior se le restará el financiamiento público distribuido en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-058/2020, como se indica a continuación:

Partido Político	Financiamiento Público Ordinario (1 de septiembre al 31 de diciembre) (A)	Ministración Septiembre 2020 (B)	Ministración Octubre 2020 (C)	Financiamiento Público Ordinario por distribuir (A-B-C)
Partido Acción Nacional	\$22,768,945.74	\$5,837,604.02	\$5,837,604.02	\$11,093,737.70
Partido Revolucionario Institucional	\$16,781,227.17	\$4,302,445.99	\$4,302,445.99	\$8,176,335.19
Partido de la Revolución Democrática	\$18,595,233.15	\$4,767,528.94	\$4,767,528.94	\$9,060,175.27

Partido Político	Financiamiento Público Ordinario (1 de septiembre al 31 de diciembre) (A)	Ministración Septiembre 2020 (B)	Ministración Octubre 2020 (C)	Financiamiento Público Ordinario por distribuir (A-B-C)
Partido del Trabajo	\$9,980,694.08	\$2,558,894.93	\$2,558,894.93	\$4,862,904.22
Partido Verde Ecologista de México	\$11,109,382.15	\$2,848,273.02	\$2,848,273.02	\$5,412,836.11
Morena	\$52,940,233.86	\$13,573,053.66	\$13,573,053.66	\$25,794,126.54
Partido Equidad, Libertad y Género	\$2,751,252.45	\$687,813.11	\$687,813.11	\$1,375,626.23
Partido Encuentro Solidario	\$2,728,132.68	\$682,033.17	\$682,033.17	\$1,364,066.34
Redes Sociales Progresistas	\$1,687,743.10	0.00	0.00	\$1,687,743.10
Fuerza Social por México	\$1,687,743.10	0.00	0.00	\$1,687,743.10
SUMAS	\$141,030,587.48	\$35,257,646.84	\$35,257,646.84	\$70,515,293.80

El monto por distribuir del cuadro que precede se otorgará en dos ministraciones mensuales (noviembre y diciembre de 2020), de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público Ordinario por distribuir	Ministración noviembre 2020	Ministración diciembre 2020
Partido Acción Nacional	\$11,093,737.70	\$5,546,868.84	\$5,546,868.86
Partido Revolucionario Institucional	\$8,176,335.19	\$4,088,167.59	\$4,088,167.60
Partido de la Revolución Democrática	\$9,060,175.27	\$4,530,087.63	\$4,530,087.64
Partido del Trabajo	\$4,862,904.22	\$2,431,452.11	\$2,431,452.11
Partido Verde Ecologista de México	\$5,412,836.11	\$2,706,418.05	\$2,706,418.06
Morena	\$25,794,126.54	\$12,897,063.26	\$12,897,063.28
Partido Equidad, Libertad y Género	\$1,375,626.23	\$687,813.11	\$687,813.12
Partido Encuentro Solidario	\$1,364,066.34	\$682,033.17	\$682,033.17
Redes Sociales Progresistas	\$1,687,743.10	\$843,871.55	\$843,871.55
Fuerza Social por México	\$1,687,743.10	\$843,871.55	\$843,871.55
Total	\$70,515,293.80	\$35,257,646.86	\$35,257,646.94

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa y a la DEAP para que procedan, en términos de lo dispuesto en los considerandos 12, 13 y 32 del presente Acuerdo, a ministrar de forma mensual los montos señalados a favor de los partidos políticos precisados en el punto de Acuerdo que antecede, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a los partidos políticos se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto Electoral.

CUARTO. Las ministraciones mensuales a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas a cada partido político mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que los propios institutos políticos hayan notificado para estos efectos y, en el caso de los partidos políticos que obtuvieron registro, deberán notificar a la DEAP una cuenta bancaria para lo conducente, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado por los partidos políticos en tiempo y forma. Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe dentro de los primeros diez días de cada mes y, en el caso de los partidos políticos que obtuvieron registro, a la mayor brevedad posible, una vez que hayan notificado sus cuentas bancarias.

QUINTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SEXTO. Notifíquese a la brevedad posible el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

OCTAVO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el treinta de octubre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la redistribución del Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, para los meses de noviembre y diciembre de 2020, con motivo del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales derivado de las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020 emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Antecedentes:

- I.** El 23 de febrero de 2011, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprobó el Acuerdo por el que se modifica el “Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por concepto de Financiamiento Público Directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave ACU-16-11.
- II.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- III.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.
- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el otrora Código y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII.** El 13 de enero de 2020, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2020”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-005/2020.
- VIII.** En la misma fecha, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2020”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-006/2020.
- IX.** El 17 de marzo de 2020, este Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudieran a las instalaciones del Instituto Electoral. Durante la misma jornada, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- X.** El 24 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, emitió la Circular 33, por medio de la cual dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, la suspensión de diversos procedimientos, incluyendo el relativo al registro de partidos políticos locales, por el periodo del 24 de marzo al 20 de abril de 2020, acción realizada en congruencia con las determinaciones que fueron emitidas por las distintas autoridades.

- XI.** El 20 de abril de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 34, por la cual dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la tramitación y sustanciación de los procedimientos competencia de este Instituto Electoral, la ampliación de la suspensión de los plazos y términos señalados en la Circular 33, hasta el 29 de mayo de 2020.
- XII.** El 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, emitió la Circular 36 por la que hizo del conocimiento al público en general, que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia de este Órgano Electoral y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33 y 34 de la Secretaría Ejecutiva de fechas 24 de marzo y 20 de abril de 2020, respectivamente, hasta el 15 de junio del año en curso, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación.
- XIII.** El 3 de agosto de 2020, la Secretaría Ejecutiva emitió la Circular 44, en la cual levantó la suspensión de los plazos decretada en las Circulares 33, 34 y 36, respecto del procedimiento de registro de partidos políticos locales.
- XIV.** El 4 de septiembre de 2020, este Consejo General emitió la Resolución IECM/RS-CG-09/2020, respecto de la procedencia de la solicitud de registro como Partido Político Local, presentada por la organización “Sociedad, Equidad y Género”, mediante la cual se le otorgó dicho registro bajo la denominación “Partido Equidad, Libertad y Género”, con efectos constitutivos a partir del 4 de septiembre de 2020.
- XV.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), emitió las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional, en el sentido siguiente:

Organización	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
Encuentro Solidario	INE/CG271/2020	Procedente
Redes Sociales Progresistas	INE/CG273/2020	Improcedente
Fuerza Social por México	INE/CG275/2020	Improcedente

- XVI.** El 10 de septiembre de 2020, esta autoridad administrativa electoral recibió la Circular INE/UTVOPL/077/2020 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante la cual notificó la Resolución INE/CG271/2020, con la que se otorga registro al Partido Político Nacional denominado “Partido Encuentro Solidario” con efectos constitutivos a partir del 5 de septiembre de 2020.
- XVII.** El 13 de septiembre de 2020, la organización denominada “Fuerza Social Por México”, promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la Resolución INE/CG273/2020, mismo que fue radicado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), bajo el número de expediente SUP-JDC-2507/2020.
- XVIII.** En la misma fecha la organización denominada “Redes Sociales Progresistas”, promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la Resolución INE/CG275/2020, mismo que fue radicado ante la Sala Superior del TEPJF, bajo el número de expediente SUP-JDC-2512/2020.
- XIX.** El 15 de septiembre de 2020, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad, para los meses de septiembre a diciembre de 2020, con motivo del registro de nuevos Partidos Políticos”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-058/2020.

- XX.** En la misma fecha, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, para los meses de septiembre a diciembre de 2020, con motivo del registro de nuevos Partidos Políticos”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-059/2020.
- XXI.** El 14 de octubre de 2020, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-2507/2020, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución INE/CG273/2020 para el efecto de que, el Consejo General del INE emitiera una nueva Resolución sobre el registro de la organización “Redes Sociales Progresistas”.
- XXII.** En la misma fecha, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-2512/2020, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución INE/CG275/2020 para el efecto de que, el Consejo General del INE emitiera una nueva Resolución sobre el registro de la organización “Fuerza Social por México”.
- XXIII.** El 20 de octubre de 2020, esta autoridad administrativa electoral recibió la Circular INE/UTVOPL/093/2020 de la UTVOPL del INE, con la que notificó la Resolución INE/CG509/2020, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2507/2020, mediante la cual se le otorgó dicho registro bajo la denominación “Redes Sociales Progresistas” con efectos constitutivos a partir del 20 de octubre de 2020.
- XXIV.** En la misma fecha, esta autoridad administrativa electoral recibió la Circular INE/UTVOPL/094/2020 de la UTVOPL del INE, con la que notificó la Resolución INE/CG510/2020, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2512/2020, mediante la cual se le otorgó dicho registro bajo la denominación “Fuerza Social por México”, con efectos constitutivos a partir del 20 de octubre de 2020.
- XXV.** El 26 de octubre de 2020, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, para los meses de noviembre y diciembre de 2020, con motivo del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales derivado de las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020 emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo primero de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
2. Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, así como 68, numeral 1 de la Constitución Local, la Ciudad de México es la entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los artículos 43 de la Ley Fundamental y 1 de la Constitución Local, establecen que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.

4. Que de conformidad con el artículo 27, apartado B, numeral 5 de la Constitución Local, en las elecciones podrán participar los partidos políticos nacionales, así como los locales que obtengan el registro correspondiente en la Ciudad, de conformidad con lo previsto con la ley.
5. Que en términos del artículo 27, apartado B, numeral 7, fracciones III y IV de la Constitución Local, los partidos políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos.
6. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.
7. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Ley Fundamental y de la Constitución Local relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales.
8. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
9. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, y párrafo quinto, inciso b) del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en esta Ciudad.
10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b), c) y d), y XVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y determinar el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I y VII del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra, la de Asociaciones Políticas, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, así como presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.
12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), que es la encargada de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.

13. Que en términos del artículo 87 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 88, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral; y entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos mediante transferencia electrónica.

14. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen, como asociaciones políticas, las siguientes: agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales.
15. Que en términos del artículo 257 del Código, existen dos tipos de partidos políticos: los Nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el INE; y los Locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la normativa electoral.
16. Que conforme a lo establecido en los artículos 265, párrafo primero del Código, y 11, numeral 1, de la Ley de Partidos, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el INE deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Instituto Electoral, en el caso de partidos políticos locales, informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Jefe de Gobierno, tratándose de registro local.
17. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, el financiamiento de los partidos políticos tiene las modalidades de público o privado y ambos forman parte de sus prerrogativas.
18. Que de conformidad con el artículo 273, fracción X del Código, es obligación de los partidos políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo con las disposiciones del Código.
19. Que de acuerdo con el artículo 328 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero, y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
20. Que en apego a lo previsto en el artículo 330 del Código, los partidos políticos deberán tener un responsable de la obtención y administración de sus recursos generales. Asimismo, los partidos políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del responsable antes citado.
21. Que el artículo 331 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para partidos políticos, y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.
22. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 332 del Código, tendrán derecho a contar con recursos públicos locales: los partidos políticos con registro nacional, los partidos políticos locales que hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida y los partidos políticos que no hayan obtenido su registro a nivel nacional, pero que si hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida.

23. Que atento a lo establecido por el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código, es atribución del Consejo General de este Instituto Electoral, la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, mismo que servirá de base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas en el año correspondiente.
24. Que conforme a lo establecido en el artículo 333, fracción III, inciso a) del Código, el financiamiento público para las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, equivaldrá al tres por ciento del monto de financiamiento público para actividades ordinarias asignado en su conjunto a los partidos políticos en la Ciudad de México.
25. Que los artículos 333, fracción III, inciso a) y 334, fracción II del Código en relación con el artículo 51, numerales 1, inciso c), fracción I y 2, inciso b) de la Ley de Partidos, establecen el procedimiento para el cálculo y distribución del financiamiento público para las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público.
26. Que el punto PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2020 establece que el monto del financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México para el año 2020, asciende a la cantidad de \$12,692,752.87 (doce millones seiscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 87/100 M.N.) y que sería distribuido entre los partidos políticos en ministraciones mensuales de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Específicas 2020	Ministración mensual
Partido Acción Nacional	\$2,186,487.88	\$182,207.32
Partido Revolucionario Institucional	\$1,611,490.95	\$134,290.91
Partido de la Revolución Democrática	\$1,785,688.82	\$148,807.40
Partido del Trabajo	\$958,439.92	\$79,869.99
Partido Verde Ecologista de México	\$1,066,827.15	\$88,902.26
Morena	\$5,083,818.15	\$423,651.51
Total	\$12,692,752.87	\$1,057,729.39

27. Que derivado de las Resoluciones IECM/RS-CG-09/2020 e INE/CG271/2020, mediante las cuales se otorgó registro a un nuevo partido político local y a uno nacional, respectivamente, este Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinó la distribución del Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, para los meses de septiembre a diciembre de 2020, identificado con la clave IECM/ACU-CG-059/2020.
28. Que en términos del punto QUINTO del Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2020 y el considerando 30 del Acuerdo IECM/ACU-CG-059/2020, en el supuesto de que nuevos partidos políticos nacionales y/o locales obtengan su registro en el 2020, este Consejo General deberá redistribuir el financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos pendiente de ministrar, de acuerdo con lo establecido en la normativa electoral y tomando en cuenta la totalidad de partidos políticos que cuenten con registro.

Esta determinación es acorde al espíritu de la reforma electoral constitucional y legal de 2007-2008, que tuvo como objetivo modificar la fórmula para el cálculo del financiamiento público anual, en aras del ahorro de recursos públicos, a fin de que la bolsa de financiamiento público no creciera como consecuencia directa del aumento en el número de partidos políticos.

Así se advierte del contenido del artículo 41, párrafo segundo, Base II de la CPEUM; y en el “Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, cuyo contenido se transcriben a continuación en la parte conducente:

Artículo 41, párrafo segundo, Base II de la CPEUM

“(…)

II. La ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

(…)

- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.”

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la exposición de motivos de dicho Dictamen, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados (1), en la parte relativa a la Base II del artículo 41, se señala:

“(…)

Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se articula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión.

(…)

La Base II del Artículo 41 introduce cambios fundamentales en el sistema de financiamiento público a los partidos políticos, así como límites al financiamiento de fuentes privadas. Cabe destacar al respecto los siguientes aspectos:

- La fórmula para el cálculo del financiamiento ordinario anual a distribuir entre los partidos políticos se modifica en aras de la transparencia y también del ahorro de recursos públicos. La nueva fórmula solamente contempla dos factores: un porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal (65 por ciento) y el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado permitirá

(1) Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007 y localizable en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2007/sep/20070914-I.html>

que el monto total de dinero público a distribuir entre los partidos experimente una reducción de aproximadamente un 10 por ciento, a partir de la entrada en vigor de la reforma, respecto del monto actual; **pero lo más importante es que esa "bolsa" no crecerá, como ha sido hasta hoy, por el aumento en el número de partidos políticos, lo que resulta totalmente injustificable.**

- Se propone establecer una base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas, del que se carecía hasta ahora, así como el criterio para su distribución entre los partidos políticos.

(...)

- Se trata, en suma, de un nuevo sistema de financiamiento a los partidos políticos que, preservando a los recursos de origen público por sobre los de origen privado, se reflejará en un sustancial ahorro, tal y como la sociedad está demandando.”

29. Que derivado de las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020 emitidas por el Consejo General del INE, mediante las cuales otorgó a dos organizaciones su registro como partido político nacional con efectos constitutivos a partir del 20 de octubre del año en curso; corresponde realizar una nueva redistribución de financiamiento público para actividades específicas para los meses de noviembre y diciembre de la presente anualidad que incluya a todos los institutos políticos de reciente creación.

Con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar de este Consejo General y en atención a lo antes expuesto, esta autoridad electoral procederá a calcular la redistribución del financiamiento público para actividades específicas a que tendrán derecho los partidos políticos en la Ciudad de México para los meses de noviembre y diciembre de 2020, considerando lo establecido en la Base II del artículo 41 de la Constitución; el artículo 51, numerales 1, inciso c), fracción I y 2, inciso b) de la Ley de Partidos y los artículos 333, fracción III, inciso a) y 334, fracción II del Código.

Ahora bien, debido a que se otorgó registro con efectos constitutivos a partir del 20 de octubre del año en curso a dos nuevos partidos políticos nacionales y a que, a la fecha, ya han sido distribuidas las ministraciones de los meses de septiembre y octubre de 2020, es necesario considerar la bolsa anual de financiamiento determinada en el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2020; así como retomar los cálculos realizados por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-059/2020, para los periodos del 1 al 3 de septiembre y 4 de septiembre; y proceder a calcular los periodos del 5 de septiembre al 19 de octubre y 20 de octubre al 31 de diciembre, todos de 2020, para estar en condiciones de realizar los ajustes correspondientes en las ministraciones de noviembre y diciembre de la presente anualidad.

Cálculo del monto proporcional que por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas les corresponde a los partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, por el periodo del 1 al 3 de septiembre de 2020 (retomado del Acuerdo IECM/ACU-CG-059/2020).

Para esto se debe determinar la bolsa de financiamiento por distribuir, la cual será el resultado de restar a la bolsa de financiamiento público específico aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2020; las ministraciones entregadas, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020, como se indica a continuación:

Financiamiento Público para Actividades Específicas			
Partido Político	Aprobado (A)	Entregado enero a agosto de 2020 (B)	Por distribuir septiembre a diciembre de 2020 (A-B)
Partido Acción Nacional	\$2,186,487.88	\$1,457,658.56	\$728,829.32

Financiamiento Público para Actividades Específicas			
Partido Político	Aprobado (A)	Entregado enero a agosto de 2020 (B)	Por distribuir septiembre a diciembre de 2020 (A-B)
Partido Revolucionario Institucional	\$1,611,490.95	\$1,074,327.28	\$537,163.67
Partido de la Revolución Democrática	\$1,785,688.82	\$1,190,459.20	\$595,229.62
Partido del Trabajo	\$958,439.92	\$638,959.92	\$319,480.00
Partido Verde Ecologista de México	\$1,066,827.15	\$711,218.08	\$355,609.07
Morena	\$5,083,818.15	\$3,389,212.08	\$1,694,606.07
Sumas	\$12,692,752.87	\$8,461,835.12	\$4,230,917.75

Una vez determinada la bolsa de financiamiento público específico por distribuir, ésta se dividirá entre los días restantes del año (122) y el resultado se multiplicará por tres, obteniendo así el monto de financiamiento por el periodo del 1 al 3 de septiembre de 2020, quedando como sigue:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Específicas por distribuir	Monto del 1 al 3 de septiembre (A/122) 3
Partido Acción Nacional	\$728,829.32	\$17,922.03
Partido Revolucionario Institucional	\$537,163.67	\$13,208.94
Partido de la Revolución Democrática	\$595,229.62	\$14,636.79
Partido del Trabajo	\$319,480.00	\$7,856.07
Partido Verde Ecologista de México	\$355,609.07	\$8,744.49
Morena	\$1,694,606.07	\$41,670.63
Total	\$4,230,917.75	\$104,038.95

Cálculo del monto de financiamiento público específico concerniente al 4 de septiembre de 2020, que les corresponde a los partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior y a la organización que obtuvo su registro como partido político local en esa fecha (retomado del Acuerdo IECM/ACU-CG-059/2020).

Para lo anterior, se deberá calcular el financiamiento público para actividades específicas por redistribuir, que será el resultado de restar a la bolsa de financiamiento público específico aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2020; las ministraciones entregadas, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020, y el monto proporcional de financiamiento por el periodo del 1 al 3 de septiembre del año en curso, como se indica a continuación:

Financiamiento Público para Actividades Específicas			
Aprobado (A)	Ministraciones (enero a agosto de 2020) (B)	Monto del 1 al 3 de septiembre (C)	Por redistribuir (4 de septiembre al 31 de diciembre de 2020) (A-B-C)
\$12,692,752.87	\$8,461,835.12	\$104,038.95	\$4,126,878.80

Por lo tanto, el financiamiento público para actividades específicas por redistribuir asciende a \$4,126,878.80 (cuatro millones ciento veintiséis mil ochocientos setenta y ocho pesos 80/100 M.N.).

Ahora bien, según lo previsto en el artículo 334, fracción II del Código, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria. Las cantidades a que se refiere dicho precepto serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro.

En ese sentido el artículo 51, numeral 1, incisos a), fracciones I y II y c), fracción I de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 41, base II, inciso c) de la Constitución y 333, fracción III, inciso a) del Código, establecen el sistema de distribución del financiamiento público para actividades específicas, determinando que el treinta por ciento se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

En atención al sistema de distribución del financiamiento público partidario para actividades específicas como entidades de interés público, antes mencionada, el treinta por ciento del financiamiento público para actividades específicas por redistribuir (30% de \$4,126,878.80), equivale a \$1,238,063.61 (un millón doscientos treinta y ocho mil sesenta y tres pesos 61/100 M.N.), que deberá ser distribuido en forma igualitaria entre siete, como se detalla a continuación: seis partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior y una organización que obtuvo su registro como partido político local; por tanto, a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de \$176,866.23 (ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos 23/100 M.N.).

Respecto al setenta por ciento restante del financiamiento público para actividades específicas (70% de \$4,126,878.80), equivalente a \$2,888,815.19 (dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos quince pesos 19/100 M.N.), será distribuido solamente entre los seis partidos políticos que en esta Entidad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, de acuerdo con el porcentaje de la votación local emitida obtenida en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

Ahora bien, para la distribución del setenta por ciento del financiamiento público se aplicarán los porcentajes de la votación referidos en el considerando 30 del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020, en consecuencia, el monto que le corresponde a cada instituto político es el siguiente:

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa
Partido Acción Nacional	17.4661%	\$504,563.35
Partido Revolucionario Institucional	10.9945%	\$317,610.79
Partido de la Revolución Democrática	12.9551%	\$374,248.89
Partido del Trabajo	3.6444%	\$105,279.99
Partido Verde Ecologista de México	4.8643%	\$140,520.65
Morena	50.0756%	\$1,446,591.52
Total	100%	\$2,888,815.19

Derivado de lo anterior, la suma de la distribución del treinta por ciento del monto igualitario y el setenta por ciento distribuido en forma proporcional a los votos obtenidos en la última elección de Diputados al Congreso por el principio de representación proporcional, para cada uno de los partidos, se obtiene el importe que le corresponde a cada instituto político como financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Específicas
Partido Acción Nacional	\$176,866.23	\$504,563.35	\$681,429.58
Partido Revolucionario Institucional	\$176,866.23	\$317,610.79	\$494,477.02
Partido de la Revolución Democrática	\$176,866.23	\$374,248.89	\$551,115.12
Partido del Trabajo	\$176,866.23	\$105,279.99	\$282,146.22
Partido Verde Ecologista de México	\$176,866.23	\$140,520.65	\$317,386.88
Morena	\$176,866.23	\$1,446,591.52	\$1,623,457.75
Partido Equidad, Libertad y Género	\$176,866.23	0.00	\$176,866.23
Total	\$1,238,063.61	\$2,888,815.19	\$4,126,878.80

Ahora bien, el financiamiento público determinado para actividades específicas para los partidos políticos en la Ciudad de México deberá dividirse entre ciento diecinueve, que son los días comprendidos del 4 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, para obtener el monto equivalente a un día y que corresponderá a la cantidad a otorgar por el 4 de septiembre de 2020, quedando como sigue:

Partido Político	Financiamiento Público Actividades Específicas, según los artículos 333 y 334 del Código (4 de septiembre al 31 de diciembre de 2020) (A)	Financiamiento Público Actividades Específicas, según los artículos 333 y 334 del Código (4 de septiembre de 2020) (A/119)
Partido Acción Nacional	\$681,429.58	\$5,726.30
Partido Revolucionario Institucional	\$494,477.02	\$4,155.27
Partido de la Revolución Democrática	\$551,115.12	\$4,631.22
Partido del Trabajo	\$282,146.22	\$2,370.98
Partido Verde Ecologista de México	\$317,386.88	\$2,667.12
Morena	\$1,623,457.75	\$13,642.51
Partido Equidad, Libertad y Género	\$176,866.23	\$1,486.27
Total	\$4,126,878.80	\$34,679.67

Cálculo del monto de financiamiento público específico por el periodo del 5 de septiembre al 19 de octubre de 2020, que les corresponde a los partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior y a las organizaciones que obtuvieron su registro como partido político local o nacional el 4 y 5 de septiembre de 2020, respectivamente.

Al respecto, se deberá calcular el financiamiento público para actividades específicas por redistribuir, que será el resultado de restar a la bolsa de financiamiento público específico aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2020; las ministraciones entregadas, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020; el monto proporcional de financiamiento por el periodo del 1 al 3 de septiembre del año en curso; y el monto, correspondiente al 4 de septiembre de 2020, como se indica a continuación:

Financiamiento Público para Actividades Específicas				
Aprobado (A)	Ministraciones (enero a agosto de 2020) (B)	Monto del 1 al 3 de septiembre (C)	Monto del 4 de septiembre (D)	Por redistribuir (5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020) (A-B-C-D)
\$12,692,752.87	\$8,461,835.12	\$104,038.95	\$34,679.67	\$4,092,199.13

Por lo tanto, el financiamiento público para actividades específicas por redistribuir asciende a \$4,092,199.13 (cuatro millones noventa y dos mil ciento noventa y nueve pesos 13/100 M.N.).

Ahora bien, según lo previsto en el artículo 334, fracción II del Código, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria. Las cantidades a que se refiere dicho precepto serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro.

En ese sentido el artículo 51, numeral 1, incisos a), fracciones I y II y c), fracción I de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 41, base II, inciso c) de la Constitución y 333, fracción III, inciso a) del Código, establecen el sistema de distribución del financiamiento público para actividades específicas, determinando que el treinta por ciento se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

En atención al sistema de distribución del financiamiento público partidario para actividades específicas como entidades de interés público, antes mencionada, el treinta por ciento del financiamiento público para actividades específicas por redistribuir (30% de \$4,092,199.13), correspondiente al periodo del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, equivale a \$1,227,659.76 (un millón doscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 76/100 M.N.), que deberá ser distribuido en forma igualitaria entre ocho, como se detalla a continuación: seis partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior y dos organizaciones que obtuvieron registro como partido político local y nacional, respectivamente; por lo tanto, a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de \$153,457.47 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 47/100 M.N.).

Respecto al setenta por ciento restante del financiamiento público para actividades específicas (70% de \$4,092,199.13), equivalente a \$2,864,539.37 (dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 37/100 M.N.), será distribuido solamente entre los seis partidos políticos que en esta Entidad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, de acuerdo con el porcentaje de la votación local emitida obtenida en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

Ahora bien, para la distribución del setenta por ciento del financiamiento público se aplicarán los porcentajes de la votación referidos en el considerando 30 del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020, en consecuencia, el monto que le corresponde a cada instituto político es el siguiente:

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa
Partido Acción Nacional	17.4661%	\$500,323.31
Partido Revolucionario Institucional	10.9945%	\$314,941.78
Partido de la Revolución Democrática	12.9551%	\$371,103.94

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa
Partido del Trabajo	3.6444%	\$104,395.27
Partido Verde Ecologista de México	4.8643%	\$139,339.79
Morena	50.0756%	\$1,434,435.28
Total	100%	\$2,864,539.37

Derivado de lo anterior, la suma de la distribución del treinta por ciento del monto igualitario y el setenta por ciento distribuido en forma proporcional a los votos obtenidos en la última elección de Diputados al Congreso por el principio de representación proporcional, para cada uno de los partidos, arroja como resultado el importe que le corresponde recibir a cada instituto político que conservó su registro después de la última elección, por el periodo del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, como financiamiento público para actividades específicas:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Específicas
Partido Acción Nacional	\$153,457.47	\$500,323.31	\$653,780.78
Partido Revolucionario Institucional	\$153,457.47	\$314,941.78	\$468,399.25
Partido de la Revolución Democrática	\$153,457.47	\$371,103.94	\$524,561.41
Partido del Trabajo	\$153,457.47	\$104,395.27	\$257,852.74
Partido Verde Ecologista de México	\$153,457.47	\$139,339.79	\$292,797.26
Morena	\$153,457.47	\$1,434,435.28	\$1,587,892.75
Partido Equidad, Libertad y Género	\$153,457.47	0.00	\$153,457.47
Partido Encuentro Solidario	\$153,457.47	0.00	\$153,457.47
Total	\$1,227,659.76	\$2,864,539.37	\$4,092,199.13

Ahora bien, el financiamiento público antes determinado deberá dividirse entre ciento dieciocho, que son los días comprendidos del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, y el resultado se multiplicará por cuarenta y cinco días, obteniendo así el monto de financiamiento por el periodo del 5 de septiembre al 19 de octubre de 2020, quedando como sigue:

Partido Político	Financiamiento Público Actividades Específicas, según los artículos 333 y 334 del Código (5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020) (A)	Financiamiento Público Actividades Específicas, según los artículos 333 y 334 del Código (5 de septiembre al 19 de octubre de 2020) (A/118) 45
Partido Acción Nacional	\$653,780.78	\$249,323.18
Partido Revolucionario Institucional	\$468,399.25	\$178,626.83
Partido de la Revolución Democrática	\$524,561.41	\$200,044.60
Partido del Trabajo	\$257,852.74	\$98,333.67
Partido Verde Ecologista de México	\$292,797.26	\$111,659.97
Morena	\$1,587,892.75	\$605,552.32
Partido Equidad, Libertad y Género	\$153,457.47	\$58,521.92
Partido Encuentro Solidario	\$153,457.47	\$58,521.92
Total	\$4,092,199.13	\$1,560,584.41

Cálculo del monto de financiamiento público específico por el periodo del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2020, que les corresponde a los partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, a las organizaciones que obtuvieron su registro como partido político local o nacional, el 4 y 5 de septiembre del año en curso, respectivamente y, a las dos organizaciones que obtuvieron registro como partido político nacional el 20 de octubre de 2020.

Al respecto, se deberá calcular el financiamiento público para actividades específicas por redistribuir, que será el resultado de restar a la bolsa de financiamiento público ordinario aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2020; las ministraciones entregadas, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020; el monto de financiamiento por el periodo del 1 al 3 de septiembre del año en curso; el monto, atinente al 4 de septiembre de 2020; y el monto, correspondiente al periodo del 5 de septiembre al 19 de octubre de la presente anualidad, como se indica a continuación:

Financiamiento Público para Actividades Específicas					
Aprobado	Ministraciones	Monto del 1	Monto del 4	Monto del 5 de	Por redistribuir
(A)	enero a agosto	al 3 de	de	septiembre al 19	20 de octubre al
	(B)	septiembre	septiembre	de octubre	31 de diciembre
		(C)	(D)	(E)	(A-B-C-D-E)
\$12,692,752.87	\$8,461,835.12	\$104,038.95	\$34,679.67	\$1,560,584.41	\$2,531,614.72

Por lo tanto, el financiamiento público para actividades específicas por redistribuir asciende a \$2,531,614.72 (dos millones quinientos treinta y un mil seiscientos catorce pesos 72/100 M.N.).

Ahora bien, según lo previsto en el artículo 334, fracción II del Código, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria. Las cantidades a que se refiere dicho precepto serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro.

En ese sentido el artículo 51, numeral 1, incisos a), fracciones I y II y c), fracción I de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 41, base II, inciso c) de la Constitución y 333, fracción III, inciso a) del Código, establecen el sistema de distribución del financiamiento público para actividades específicas, determinando que el treinta por ciento se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

En atención al sistema de distribución del financiamiento público partidario para actividades específicas como entidades de interés público, antes mencionada, el treinta por ciento del financiamiento público para actividades específicas por redistribuir (30% de \$2,531,614.72), correspondiente al periodo del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2020, equivale a \$759,484.40 (setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), que deberá ser distribuido en forma igualitaria entre diez, como se detalla a continuación: seis partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior; una organización que obtuvo registro como partido político local; y tres, como partido político nacional; por lo tanto, a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de \$75,948.44 (setenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.).

Respecto al setenta por ciento restante del financiamiento público para actividades específicas (70% de \$2,531,614.72), equivalente a \$1,772,130.32 (un millón setecientos setenta y dos mil ciento treinta pesos 32/100 M.N.), será distribuido solamente entre los seis partidos políticos que en esta Entidad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, de acuerdo con el porcentaje de la votación local emitida obtenida en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

Ahora bien, para la distribución del setenta por ciento del financiamiento público se aplicarán los porcentajes de la votación referidos en el considerando 30 del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020, en consecuencia, el monto que le corresponde a cada instituto político es el siguiente:

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa
Partido Acción Nacional	17.4661%	\$309,522.05
Partido Revolucionario Institucional	10.9945%	\$194,836.87
Partido de la Revolución Democrática	12.9551%	\$229,581.25
Partido del Trabajo	3.6444%	\$64,583.53
Partido Verde Ecologista de México	4.8643%	\$86,201.74
Morena	50.0756%	\$887,404.88
Total	100%	\$1,772,130.32

Derivado de lo anterior, la suma de la distribución del treinta por ciento del monto igualitario y el setenta por ciento distribuido en forma proporcional a los votos obtenidos en la última elección de Diputados al Congreso por el principio de representación proporcional, para cada uno de los partidos, arroja como resultado el importe que le corresponde recibir a cada instituto político para el periodo del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2020, como financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Específicas (20 de octubre al 31 de diciembre de 2020)
Partido Acción Nacional	\$75,948.44	\$309,522.05	\$385,470.49
Partido Revolucionario Institucional	\$75,948.44	\$194,836.87	\$270,785.31
Partido de la Revolución Democrática	\$75,948.44	\$229,581.25	\$305,529.69
Partido del Trabajo	\$75,948.44	\$64,583.53	\$140,531.97
Partido Verde Ecologista de México	\$75,948.44	\$86,201.74	\$162,150.18
Morena	\$75,948.44	\$887,404.88	\$963,353.32
Partido Equidad, Libertad y Género	\$75,948.44	0.00	\$75,948.44
Partido Encuentro Solidario	\$75,948.44	0.00	\$75,948.44
Redes Sociales Progresistas	\$75,948.44	0.00	\$75,948.44
Fuerza Social por México	\$75,948.44	0.00	\$75,948.44
Total	\$759,484.40	\$1,772,130.32	\$2,531,614.72

Financiamiento público para actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México, correspondiente al periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, una vez efectuados los cálculos para la redistribución, queda de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Específicas				
	1 al 3 de septiembre (A)	4 de septiembre (B)	5 de septiembre al 19 de octubre (C)	20 de octubre al 31 de diciembre (C)	Total 1 de septiembre al 31 de diciembre
Partido Acción Nacional	\$17,922.03	\$5,726.30	\$249,323.18	\$385,470.49	\$658,442.00

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Específicas				
	1 al 3 de septiembre (A)	4 de septiembre (B)	5 de septiembre al 19 de octubre (C)	20 de octubre al 31 de diciembre (C)	Total 1 de septiembre al 31 de diciembre
Partido Revolucionario Institucional	\$13,208.94	\$4,155.27	\$178,626.83	\$270,785.31	\$466,776.35
Partido de la Revolución Democrática	\$14,636.79	\$4,631.22	\$200,044.60	\$305,529.69	\$524,842.30
Partido del Trabajo	\$7,856.07	\$2,370.98	\$98,333.67	\$140,531.97	\$249,092.69
Partido Verde Ecologista de México	\$8,744.49	\$2,667.12	\$111,659.97	\$162,150.18	\$285,221.76
Morena	\$41,670.63	\$13,642.51	\$605,552.32	\$963,353.32	\$1,624,218.78
Partido Equidad, Libertad y Género	\$0.00	\$1,486.27	\$58,521.92	\$75,948.44	\$135,956.63
Partido Encuentro Solidario	\$0.00	\$0.00	\$58,521.92	\$75,948.44	\$134,470.36
Redes Sociales Progresistas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$75,948.44	\$75,948.44
Fuerza Social por México	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$75,948.44	\$75,948.44
Sumas	\$104,038.95	\$34,679.67	\$1,560,584.41	\$2,531,614.72	\$4,230,917.75

Al igual que en la determinación del financiamiento ordinario, cabe señalar que las cantidades obtenidas en el cálculo del financiamiento del presente Acuerdo, se han determinado hasta milésimas; las cuales han sido redondeadas a la centésima inmediata inferior o superior, según corresponda, atendiendo a que el criterio de este tipo de redondeo ha sido adoptado por el Consejo General del Instituto Electoral en las diversas determinaciones del financiamiento público que han sido aprobados desde el año de 1999 y hasta la fecha.

30. Que en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-059/2020, se distribuyeron a los partidos políticos en la Ciudad de México, las ministraciones de financiamiento público para actividades específicas correspondientes a los meses de septiembre y octubre del año en curso, en consecuencia, dichas ministraciones deben restarse al financiamiento público calculado en el considerando anterior, para obtener el financiamiento público por distribuir para los meses de noviembre y diciembre de 2020, como se indica a continuación:

Partido Político	Financiamiento Público Específico (1 de septiembre al 31 de diciembre) (A)	Ministración Septiembre 2020 (B)	Ministración Octubre 2020 (C)	Financiamiento Público Específico por distribuir (A-B-C)
Partido Acción Nacional	\$658,442.00	\$169,357.27	\$169,357.27	\$319,727.46

Partido Político	Financiamiento Público Específico (1 de septiembre al 31 de diciembre) (A)	Ministración Septiembre 2020 (B)	Ministración Octubre 2020 (C)	Financiamiento Público Específico por distribuir (A-B-C)
Partido Revolucionario Institucional	\$466,776.35	\$121,440.86	\$121,440.86	\$223,894.63
Partido de la Revolución Democrática	\$524,842.30	\$135,957.35	\$135,957.35	\$252,927.60
Partido del Trabajo	\$249,092.69	\$67,019.94	\$67,019.94	\$115,052.81
Partido Verde Ecologista de México	\$285,221.76	\$76,052.21	\$76,052.21	\$133,117.34
Morena	\$1,624,218.78	\$410,801.47	\$410,801.47	\$802,615.84
Partido Equidad, Libertad y Género	\$135,956.63	\$38,735.93	\$38,735.93	\$58,484.77
Partido Encuentro Solidario	\$134,470.36	\$38,364.36	\$38,364.36	\$57,741.64
Redes Sociales Progresistas	\$75,948.44	\$0.00	\$0.00	\$75,948.44
Fuerza Social por México	\$75,948.44	\$0.00	\$0.00	\$75,948.44
SUMAS	\$4,230,917.75	\$1,057,729.39	\$1,057,729.39	\$2,115,458.97

31. Que en el caso de la organización que está pendiente la resolución sobre su solicitud de registro como partido político local, fuera procedente, se realizaran los ajustes correspondientes para realizar una nueva redistribución de financiamiento público.
32. Que en apego a lo establecido en el artículo 333, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público que, en su caso, se determinen para cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales a sus respectivos órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral.
33. Que en términos de lo establecido en el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el Partido Político notifique. En este caso, la DEAP, turnará oficio a la Secretaría Administrativa, mediante el cual, indicará los montos de las ministraciones que corresponden a cada partido político, para que dicha Secretaría esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y lleve a cabo las transferencias electrónicas.
34. Que de acuerdo con el artículo 354, párrafo antepenúltimo del Código, el partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Código o las leyes locales respectivas, según corresponda.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se determinan los montos del financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México, correspondientes a los periodos del 5 de septiembre al 19 de octubre por \$1,560,584.41 (un millón quinientos sesenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 41/100 M.N.); y del 20 de

octubre al 31 de diciembre de 2020 por \$2,531,614.72 (dos millones quinientos treinta y un mil seiscientos catorce pesos 72/100 M.N.), con motivo del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales derivado de las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020 emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Los montos señalados en el punto de Acuerdo anterior serán distribuidos entre los partidos políticos de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Específicas				
	1 al 3 de septiembre (A)	4 de septiembre (B)	5 de septiembre al 19 de octubre (C)	20 de octubre al 31 de diciembre (C)	Total 1 de septiembre al 31 de diciembre
Partido Acción Nacional	\$17,922.03	\$5,726.30	\$249,323.18	\$385,470.49	\$658,442.00
Partido Revolucionario Institucional	\$13,208.94	\$4,155.27	\$178,626.83	\$270,785.31	\$466,776.35
Partido de la Revolución Democrática	\$14,636.79	\$4,631.22	\$200,044.60	\$305,529.69	\$524,842.30
Partido del Trabajo	\$7,856.07	\$2,370.98	\$98,333.67	\$140,531.97	\$249,092.69
Partido Verde Ecologista de México	\$8,744.49	\$2,667.12	\$111,659.97	\$162,150.18	\$285,221.76
Morena	\$41,670.63	\$13,642.51	\$605,552.32	\$963,353.32	\$1,624,218.78
Partido Equidad, Libertad y Género	\$0.00	\$1,486.27	\$58,521.92	\$75,948.44	\$135,956.63
Partido Encuentro Solidario	\$0.00	\$0.00	\$58,521.92	\$75,948.44	\$134,470.36
Redes Sociales Progresistas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$75,948.44	\$75,948.44
Fuerza Social por México	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$75,948.44	\$75,948.44
Sumas	\$104,038.95	\$34,679.67	\$1,560,584.41	\$2,531,614.72	\$4,230,917.75

NOTA: Se relacionan los dos primeros periodos calculados en el Acuerdo IECM/ACU-CG-059/2020, para observar el monto resultante del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 y se comprenda lo necesario de realizar el ajuste por los montos de las ministraciones ya entregadas en septiembre y octubre del año en curso.

Al total relacionado en el cuadro anterior se le restará el financiamiento público distribuido en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-059/2020, como se indica a continuación:

Partido Político	Financiamiento Público Específico (1 de septiembre al 31 de diciembre) (A)	Ministración Septiembre 2020 (B)	Ministración Octubre 2020 (C)	Financiamiento Público Específico por distribuir (A-B-C)
Partido Acción Nacional	\$658,442.00	\$169,357.27	\$169,357.27	\$319,727.46

Partido Político	Financiamiento Público Específico (1 de septiembre al 31 de diciembre) (A)	Ministración Septiembre 2020 (B)	Ministración Octubre 2020 (C)	Financiamiento Público Específico por distribuir (A-B-C)
Partido Revolucionario Institucional	\$466,776.35	\$121,440.86	\$121,440.86	\$223,894.63
Partido de la Revolución Democrática	\$524,842.30	\$135,957.35	\$135,957.35	\$252,927.60
Partido del Trabajo	\$249,092.69	\$67,019.94	\$67,019.94	\$115,052.81
Partido Verde Ecologista de México	\$285,221.76	\$76,052.21	\$76,052.21	\$133,117.34
Morena	\$1,624,218.78	\$410,801.47	\$410,801.47	\$802,615.84
Partido Equidad, Libertad y Género	\$135,956.63	\$38,735.93	\$38,735.93	\$58,484.77
Partido Encuentro Solidario	\$134,470.36	\$38,364.36	\$38,364.36	\$57,741.64
Redes Sociales Progresistas	\$75,948.44	\$0.00	\$0.00	\$75,948.44
Fuerza Social por México	\$75,948.44	\$0.00	\$0.00	\$75,948.44
SUMAS	\$4,230,917.75	\$1,057,729.39	\$1,057,729.39	\$2,115,458.97

El monto por distribuir del cuadro que precede se otorgará en dos ministraciones mensuales (noviembre y diciembre de 2020), de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público Ordinario por distribuir	Ministración noviembre 2020	Ministración diciembre 2020
Partido Acción Nacional	\$319,727.46	\$159,863.71	\$159,863.75
Partido Revolucionario Institucional	\$223,894.63	\$111,947.30	\$111,947.33
Partido de la Revolución Democrática	\$252,927.60	\$126,463.79	\$126,463.81
Partido del Trabajo	\$115,052.81	\$57,526.39	\$57,526.42
Partido Verde Ecologista de México	\$133,117.34	\$66,558.66	\$66,558.68
Morena	\$802,615.84	\$401,307.90	\$401,307.94
Partido Equidad, Libertad y Género	\$58,484.77	\$29,242.38	\$29,242.39

Partido Político	Financiamiento Público Ordinario por distribuir	Ministración noviembre 2020	Ministración diciembre 2020
Partido Encuentro Solidario	\$57,741.64	\$28,870.82	\$28,870.82
Redes Sociales Progresistas	\$75,948.44	\$37,974.22	\$37,974.22
Fuerza Social por México	\$75,948.44	\$37,974.22	\$37,974.22
Total	\$2,115,458.97	\$1,057,729.39	\$1,057,729.58

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la DEAP para que procedan, en términos de lo dispuesto en los considerandos 12, 13 y 33 del presente Acuerdo, a ministrar de forma mensual los montos señalados a favor de los partidos políticos precisados en el punto de acuerdo que antecede, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a los partidos políticos se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto Electoral.

CUARTO. Las ministraciones mensuales a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas a cada partido político mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que los propios institutos políticos hayan notificado para estos efectos y, en el caso de los partidos políticos que obtuvieron registro, deberán notificar a la DEAP una cuenta bancaria para lo conducente, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado por los partidos políticos en tiempo y forma. Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe dentro de los primeros diez días de cada mes y, en el caso de los partidos políticos que obtuvieron registro, a la mayor brevedad posible, una vez que hayan notificado sus cuentas bancarias.

QUINTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SEXTO. Notifíquese a la brevedad posible el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

OCTAVO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el treinta de octubre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

SECCIÓN DE AVISOS

NOTARIA PÚBLICA N- 3 APIZACO TLAXCALA AVISO NOTARIAL

DR. EDUARDO LOZANO TOVAR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE CUAUHTÉMOC, APIZACO TLAXCALA, A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO. Se les hace saber que en esta Notaría Pública se está tramitando el Procedimiento Especial Intestamentario, a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de **CARLOS GERMAN BAEZ SALGADO**, promovido por **ANTONIETA ESPERANZA BAEZ SALGADO, PATRICIA BAEZ SALGADO, OCTAVIO EDUARDO BAEZ SALGADO Y GUILLERMO DE LOS REYES BAEZ SALGADO**, en su carácter de hermanos del autor de la sucesión intestamentaria. Lo que se hace de su conocimiento a todo aquel interesado, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación se constituya en las instalaciones de la Notaria ubicada en la Calle Toltecapa, número 3505, de la ciudad de Apizaco, Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, a deducir algún derecho a la misma o a formular lo que a su derecho convenga.

NOTARIO PÚBLICO

DR. EDUARDO LOZANO TOVAR

(Firma)

Apizaco, Tlaxcala. A 22 de octubre del 2020

E D I C T O S**E D I C T O**

Al margen, el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México.

Demandada: Marina Socorro Prol Pérez.

En los autos del juicio oral mercantil **805/2019-I**, promovido por **Comisión Federal de Electricidad**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la parte demandada **Marina Socorro Prol Pérez**, se ha ordenado en **proveído de dieciocho de agosto de dos mil veinte**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran **tres veces consecutivas** en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico de la Ciudad de México, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Quedan a su disposición, en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos, asimismo se le hace saber que cuenta con el termino de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este tribunal.

---En el citado juicio se reclamaron las prestaciones siguientes---

- a) El pago de la cantidad derivada de los veintinueve pagarés base de la acción (...)
- b) El pago de intereses pactados (...)
- c) El pago de gastos judiciales (...)
- d) El pago de las costas judiciales (...)

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2020.

A t e n t e m e n t e.

**Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia
Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía
Menor, con residencia en la Ciudad de México.**

(Firma)

Lic. David Asdrival Villa Camacho.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

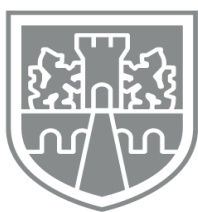
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)